CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
SUMA GLOBAL

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

Número de Préstamo: Contrato de Préstamo Nº 3601/OC-PR

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA ICO – FONPRODE

Solicitud de Propuesta N° 04/2019 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 33 Comunidades Rurales " – ID N° 368.072

CONTRATO N° 04/2020

entre

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSPBS

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

Y

CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO).

Fecha: 27/07/2020

Ing. José Rolón
presentante legal

Ing. Roberto Nagy
Representante Legal

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Contrato N° 04/2020 – Suma Global

Este **CONTRATO** (el "Contrato") se celebra el .....27..... del mes de ...Julio... de 2020, entre, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA** (el "Cliente") representada para este acto por la **Directora General del Senasa ING. SARA LÓPEZ** de una parte, y la empresa **CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO)** (el "Consultor") de la otra parte, con **RUC 80111621-0,** representada para este acto por el **ING. ROBERTO ARTURO NAGY BENITEZ**, con Cédula de Identidad Nº 507.918 y por el **ING. JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO,** con Cédula de Identidad Nº 610.340, con domicilio en la Calle Emeterio Miranda esquina Bruselas de la ciudad de Asunción, con Teléfono Nº 021 663-636 / 557-641/2 / 0971 212-830, para la prestación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES"** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

Ing. José Rolón
Representante legal

Ing. Roberto Nagy
Representante Legal

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

3. El precio total del Contrato es de **Gs. 2.272.853.000 (Guaraníes Dos mil doscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil)**, adjudicado en el marco de la Solicitud de Propuesta N° 04/2019 *"Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 33 Comunidades Rurales"* - según **Resolución S.G. Nº 155 de fecha 06 de abril de 2020**.

4. El adjudicado (consultor) deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato/adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, para todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

SUSCRITO:

Por y en nombre del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

ING. SARA LOPEZ, DIRECTORA GENERAL

SENASA

Por y en nombre de **CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO).**

Ing. José Rolón
Representante legal

ING. JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO, Representante Legal

ING. ROBERTO NAGY, Representante Legal

Ing. Roberto Nagy
Representante Legal

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría Financiados por el BID.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido

asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la Política GN-2350-7]

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora Técnica - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Dirección de Agua - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

1. Prácticas Prohibidas

NO APLICA *[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados en virtud de la Política GN-2350-9]*

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones

contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de *Paraguay y las políticas de adquisiciones del Banco.*
CEC 4.1	El Idioma es***: Español***
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente : ***Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA*** Mariscal Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary Atención ***: Dirección General*** Facsímile: (595 21) 448 408 E-mail (cuando corresponda): senasa@senasa.gov.py Consultor: **Consorcio de Fiscalización de Obras Civiles - CFO** Atención: **Ing. Roberto Nagy y/o Ing. José Antonio Rolón, representantes legales de CFO.** Facsímile : 021 663-636 – 557-641/2 - 0971 212-830 E-mail : gerencia@ocsa.com.py / robertonagy@hotmail.com
CEC 8.1	***CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES - CFO*** Los Integrantes en nombre del APCA son***: GEOCON S.A. y ORGANIZACIÓN Y CONSULTA S.A.***
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: ***Ing. Sara López,*** *Directora General del Senasa* Por el Consultor: ***Ing. Roberto Nagy Benítez y el Ing. José Antonio Rolón,*** *Representantes legales del Consorcio de Fiscalización de Obras Civiles - CFO*
CEC 11.1	La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de que el consultor reciba la Orden de Proceder hasta la aprobación del informe final y pago.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será *tres meses, previo acuerdo entre las partes, si el contrato no entra en vigor.*
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: El consultor recibirá la orden de proceder por parte del contratante, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, siempre que el contrato de obras haya sido firmado. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Dra. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	Trabajos deberá presentarse al contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave, dentro de los 10 Díez días de la firma del contrato.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: ***El plazo de ejecución del contrato es de 480 días calendarios, que se inicia con la Orden de Proceder recibida por el Consultor y la vigencia de contrato permanecerá hasta 360 días posteriores a la finalización del plazo de ejecución.***
CEC 20 (a)	Se agrega: **Penalidades por negligencia o deficiencia en la prestación del Servicio:** Si existiera una presentación deficiente o incompleta, que ocasiona una devolución de parte del Contratante a la Fiscalización, o presentación tardía de los informes mensuales, quincenales o finales, o de los certificados básicos de obras y de reajustes de los certificados básicos del contratista, según el contenido acordado entre las partes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se aplicará una penalidad equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del Contrato, además el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Consultor el cambio del Director / Coordinador de Servicio. El Contratante realizará Evaluaciones Mensuales de Desempeño del Consultor, de acuerdo al anexo I. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación "satisfactoria" tanto en dos Evaluaciones Periódicas de Desempeño consecutivas como en la Evaluación Final, será un requisito "sine qua non" para la presentación del Consultor a futuros llamados a licitación del Contratante por un período de un año. Por Evaluación Final de periódico entiende el resultado del promedio de las evaluaciones de desempeño durante la prestación de los servicios. Las firmas consultoras que obtengan calificaciones excelentes en sus evaluaciones de desempeño, podrían tener ponderaciones adicionales en próximos procesos de contratación. La Consultora de Fiscalización será la RESPONSABLE de las Actas de Mediciones, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras, determinación de eventos compensables y otros que afecten el monto certificado, durante las actividades de Fiscalización y/o posterior al informe de Certificado de Terminación de Obras, ante todas las auditorías internas del SENASA, externas del SENASA, o por exámenes especiales de la Contraloría General de la República. La Consultora de Fiscalización tiene un plazo máximo para la presentación al SENASA, de los certificados básicos y de los reajustes de los certificados básicos hasta 12 (doce) días hábiles del mes en que certifica. En este plazo la fiscalización deberá aprobar los mismos y remitir para su consideración al Contratante o solicitar al Contratista de obras sus ajustes o modificación. Los plazos de correcciones de los certificados por el Contratista, ordenados

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	por la Fiscalización, que superen el plazo de presentación de los certificados básicos o reajustes de los certificados básicos al SENASA, serán de responsabilidad de la Fiscalización. La máxima multa que puede ser aplicada a la Consultora es de 10% del Monto de su contrato, de sobrepasarse este valor, SENASA podría de así considerarlo, rescindir el Contrato de Fiscalización.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí_____ No ___X__
CEC 23.1	*La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:* *"Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente:* *(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente:* *(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y* *(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda uno veces el valor total del Contrato;* *(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá* *(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;* *(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable en el país del Cliente y las Políticas de Adquisiciones del Banco.*
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: **(a) Seguro de responsabilidad profesional**, con un amparo mínimo de Seguro de Caución, Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión, con una cobertura mínima del 10% del monto del Contrato (En Gs.), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia de esta póliza será como mínimo hasta la aprobación del Informe Final por parte del Contratante y/o se haga constar por escrito su conclusión por ambas partes., el plazo mínimo inicialmente de la póliza es

	de 360 días calendarios. **(b) Seguro de responsabilidad civil** hacia terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona Gs. 30.000.000. b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas Gs.120.000.000. b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. Gs. 30.000.000. (c) Seguro contra Accidente de Trabajo, respecto del personal del Consultor o Sub- consultor con una cobertura mínima de: c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 30.000.000 c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000 c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000 Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. La vigencia de las pólizas indicadas en b) y c) será como mínimo de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario, que podrán ser ampliadas.
CEC 27.1	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación *(software)* para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará estos documentos ni programas de computación *(software)* para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente].
CEC 30.2	Se agrega: La sustitución de personal clave, salvo las indicadas en el punto 30.2, jubilación, muerte, incapacidad médica, implicará una penalización equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5 %) del monto del contrato, por cada sustitución que se realice. Se entiende como personal clave a los profesionales que fueron evaluados y pertenecen a la propuesta del consultor

CEC 32.1 de (a) a (f)	El cliente interpondrá sus buenos oficios para ayudar al Consultor en la obtención de sus permisos. Sin embargo, el Consultor será el único responsable de la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo, trámites de aduana e inmigración para el personal extranjero o repatriado que pudiera contratar, así como la obtención de aprobaciones del Gobierno que se requieran, autorizaciones de importación y exportación y otros similares, eximiendo al Contratante de cualquier responsabilidad.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: ***Gs. 2.272.853.000 (Guaraníes Dos mil doscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil)*** incluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor pagados por el Consultor. Se agrega: El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación El Cliente garantiza que*: las retenciones que realice de cada pago, en concepto de impuestos, serán pagados en nombre del consultor, a las instituciones que corresponda.*
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: En moneda local, ***Guaraníes***
CEC 41.2	Cronograma de pagos: Los números de las cuentas son: Para pagos en moneda(s) extranjera(s): N/A Para pagos en moneda nacional: **Cuenta Corriente N° 0006230048216508 del Banco Continental S.A.E.C.A.** Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: **Concepto** — **Porcentaje S/Monto de Contrato** Pago Informe Preliminar — 20% Pagos — 70% Ultimo Pago (*) — 10% **Primer pago Pago Inicial (Preliminar):** 20% del monto total del contrato, contra entrega del Informe Inicial (1er Informe)

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora Ejecutiva - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Los pagos mensuales se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- **Pagos:** sobre el 70% del monto del Contrato con la siguiente composición:

➢ Pagos Mensuales por Montos Fijos: hasta un total del 34% del Contrato.

➢ Pagos por Montos Variables: contra la presentación de las Actas de Medición de las obras concluidas hasta un total del 36% del Contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por cada 25% de los Pozos finalizados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- Por cada 25% de las Unidades Sanitarias se certificará el 1,5% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%
- Por cada 25% de los Tanques Elevados se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 12%
- Por cada 50% de los sistemas en funcionamiento se certificará el 3% del monto del contrato, hasta un máximo de 6%.

Todos los Pagos deben contar con la aprobación del SENASA, la contratante. La aprobación será comunicada por nota de la Dirección General y/o Unidad Coordinadora del Programa.

Los pedidos de pagos de la Consultoría deberán ser solicitados de forma mensual para los montos fijos y para los montos variables en base a los porcentajes indicados anteriormente (*) El Último Pago (10% del Monto Total del Contrato); se realizará una vez aprobado el informe final de la consultora elaborado según avance de obras. El primer pago, será realizado, contra la presentación de un informe preliminar que contenga mínimamente la metodología de trabajo de acuerdo al acta de negociación y conforme a los términos de referencia, nómina del personal completa y cronograma

Para determinar el avance de ejecución de las obras será tenido en cuenta el Acta de Medición de los componentes terminados.

Para el caso en que la consultora fiscalice más de un contrato de obras, cada uno de estos, en forma individual, deberán dar cumplimiento a los porcentajes de avances totales, previstos para cada pago.

La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte del Contratante es:

- Nota de solicitud de Pago, en el cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación. Número de Contrato vigente. Número de Factura y Monto solicitado.
- Factura de Crédito
- Formulario IVA actualizado
- Formulario Renta, último ejercicio
- Copias de Pólizas vigentes
- Declaración Jurada del Representante, donde manifieste que los consultores siguen prestando los servicios para los cuales fueron contratados en la firma consultora.

CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora [illegible] SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	• Informes mensuales de los meses debidamente aprobados; • Actas de Medición de los componentes debidamente terminados para los pagos variables, lo cual no se aplicará a los pagos fijos. El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de pago, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su recepción, siempre y cuando no exista observación comunicada a la firma en relación al informe. El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final. El SENASA, en caso de que el plazo del contrato de Fiscalización requiera una extensión de más de dos (02) meses a lo previsto, por motivos ajenos a la Consultora, podría analizar pagos adicionales a esta, siempre que estén totalmente justificados, y autorizar el pago previa No Objeción del Banco.
CEC 41.2.1	***N/A***
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera*: N/A* **Para moneda nacional:** ***Cuenta Corriente N° 0006230048216508 del Banco Continental S.A.E.C.A.***
CEC 42.1	Se agrega: Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el Consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 41.2 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.
CEC 45.1	*[Nota: En Contratos con consultores extranjeros, el Banco exige que el arbitraje comercial internacional se realice en un lugar neutral]* Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. <u>Selección de Árbitros</u>. Toda discrepancia que una Parte someta a

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza]* una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, *la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza* deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia.

(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) día siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por *el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.*

(c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar al *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya* que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia.

2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.

4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	cualquiera de sus integrantes o de las Partes] o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de: (a) el país de constitución del Consultor [*Nota:* si el Consultor consta de más de una entidad, agregar: o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor [o de cualquiera de sus integrantes o partes]; o (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de los integrantes o partes]; o (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato 5. <u>Varios.</u> En cualquier proceso de arbitramento: (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en ***el Centro de Arbitraje y Mediación, Paraguay.*** (b) el *español* será el idioma oficial para todos los propósitos; y (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Apéndices A – Términos de Referencia

"CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN 33 COMUNIDADES RURALES"

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), se propone iniciar la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo BID Nº 3601/OC-PR, del Convenio Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AECID-FONPRODE y recursos de la contrapartida local.

El presente Programa tiene como objetivo, es mejorar la calidad y ampliar el acceso a los servicios de agua y saneamiento en pequeñas ciudades y comunidades rurales e indígenas. Este objetivo será atendido mediante: (i) ampliación de la cobertura del servicio de agua potable y saneamiento básico en comunidades rurales menores a dos mil habitantes; (ii) la dotación de agua mejorada y saneamiento básico a comunidades indígenas de la Región Occidental; y (iii) el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en pequeñas ciudades con poblaciones urbanas entre dos mil y diez mil habitante.

Como una de las actividades iniciales del Programa, se prevé la contratación de firmas consultoras para la Fiscalización de la Construcción de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 33 Comunidades Rurales.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

El objetivo de trabajo de la consultoría estará dirigido a la Fiscalización de Obras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales, que consisten en: construcción de fuente de provisión de agua (Pozo Tubular Profundo - PTP), caseta de operación, equipamiento electromecánico e hidráulico de pozo, extensión de energía eléctrica trifásica o monofásica en media tensión, cercado perimetral, tanque elevado, y provisión de materiales para la red distribución, aductora, conexiones domiciliarias e instalaciones sanitarias individuales.

La Fiscalización tendrá a su cargo una continua gestión de control en la obra a fin de asegurar que los trabajos realizados por el Contratista estén ajustados, en especificaciones, calidad, cantidad, tiempo y forma, al Contrato de Obras según el listado de localidades asignadas (Ver Anexo Grupos de obras a fiscalizar), y sus Apéndices, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos generales y de detalles, a fin de prever y lograr soluciones adecuadas surgidas en la ejecución de la obra.

La Firma consultora deberá certificar por escrito que los materiales utilizados durante la ejecución de la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto y que el proyecto funciona como fue originalmente diseñado.

La Firma Consultora deberá verificar y documentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos de funcionalidad del proyecto. De acuerdo con la legislación vigente, la certificación en la ejecución física de un proyecto de ingeniería impone responsabilidad legal sobre la entidad certificadora (Fiscal de Obras).

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

La Firma consultora deberá, controlar las vigencias y los montos de cobertura de las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y/o garantía bancaria y alertar con un plazo mínimo de 30 días antes del vencimiento de las pólizas y/o garantía al SENASA, con copia a la UCP, cualquier situación que pudiera causar un daño patrimonial al Estado Paraguayo y que amerite ejecutar las pólizas.

3. ALCANCE Y SERVICIOS REQUERIDOS

Las relaciones de la Firma Consultora de Fiscalización con el Contratista de Obras estarán basadas en las indicaciones establecidas en el Contrato de las obras, y en el Contrato de Fiscalización.

4. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Las siguientes actividades son indicativas y no limitan el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.

1. Conocer y revisar los diseños de Ingeniería, a fin de garantizar que el mismo está acorde a las normas vigentes, y que las obras a ejecutar cumplirán con todas las especificaciones, cantidades, objetivos y resultados previstos, y con los estándares de calidad y seguridad exigidos.

2. Una vez que La firma consultora de fiscalización revise y verifique técnicamente los diseños de ingeniería de los proyectos de obra a ejecutar, asumirá la responsabilidad de notificar por escrito al SENASA, de forma oportuna y previo al inicio de la ejecución de obras, de cualquier deficiencia y/o inconsistencia del mismo, proponiendo las alternativas de solución a estas.

3. Verificación del área a ser cubierta por la red de distribución, a fin de garantizar que todos los pobladores pertenecientes a la Junta de Saneamiento estén dentro de la misma. Una vez realizada la verificación, si fuese necesario la Firma Consultora de Fiscalización deberá ajustar el proyecto para proveer de agua a todos los pobladores de la Junta de Saneamiento.

4. Si existiere una variación del listado de usuarios de las unidades sanitarias de las planillas de oferta, la UCP del Programa entregará el listado de beneficiarios y las autorizaciones de ingreso en las viviendas, dentro de un plazo no mayor a 45 días calendarios a partir del acta de entrega de sitio de obras y previo al inicio de los trabajos de construcción de las obras.

5. Tomar conocimiento de los alcances del Contrato de Obras a ser fiscalizadas, y alertar al Contratante, en caso de existir incongruencias, o contradicciones en la redacción del mismo, específicamente de las planillas de precios de cada componente de obras.

6. La firma consultora de fiscalización tendrá un plazo máximo de 14 días calendario contados a partir de la orden de inicio, para realizar las actividades de conocimiento y verificación especificados en los puntos 1 al 5 precedente, y para cualquier otra verificación que estimen pertinente a los efectos de no retrasar el inicio de las obras de construcción.

7. Certificar la obra en cuanto a cantidad y calidad de los materiales, especificaciones técnicas de los equipos y mano de obra proveídos por el Contratista, pudiendo rechazar, parcial o totalmente, si estos no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo contrato de obra y sus anexos.

8. Ejercer el control de los plazos, conforme al cronograma de ejecución, certificando los avances en forma mensual y providenciando medidas correspondientes, de acuerdo al Contrato, en los casos de

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

atrasos en el cronograma de ejecución; y deberá presentar al SENASA un resumen de avance cotejado con el cronograma de ejecución inicial y/o ajustado, según corresponda.

9. Monitorear el cumplimiento del Plan de Uso de Anticipo, con la presentación del avance de certificación de los componentes de las obras.

10. Verificar que la empresa contratista de obras realice oportunamente los pedidos de todos los insumos de obra requeridos para su ejecución, para el adecuado cumplimiento del cronograma de actividades.

11. Registrar los acontecimientos de cualquier naturaleza, entre otros las intensidades pluviométricas en el sitio de las obras, que puedan influir en el progreso normal de la ejecución de cualquier etapa de las obras.

12. Verificar y certificar los eventos compensables, casos fortuitos o de fuerza mayor, sucedidos durante la ejecución de la obra y previstos en el contrato. Analizar conjuntamente con el Contratista las planillas de eventos compensables en base a los motivos sucedidos y documentados durante la ejecución de cada componente de las obras previstas en el contrato, y presentar el informe de aprobación de prórroga de los contratos al SENASA. Solamente deberán ser considerado los eventos compensables ocurridos durante las ejecuciones de obras. Los eventos compensables deben ser analizados por cada componente de obra, y el componente de obra que tuvo mayor cantidad de días de eventos compensables definirá la fecha de terminación del contrato. Cada causa de evento compensable aprobado por la Fiscalización deberá estar acompañada de documentos de respaldo de inicio y término del evento, caso contrario no será considerado por el SENASA. Se deberá presentar tres copias originales del informe de eventos compensables al SENASA.

13. En caso de imprevistos durante la ejecución de cada una de las actividades de construcciones, el fiscal debe proveer alternativas de solución para dichos imprevistos y/o ajustes de diseño si requiere, y solicitar la corrección del cronograma al contratista con el fin de minimizar el costo adicional al SENASA.

14. La Fiscalización, según el caso, podrá determinar la paralización de la ejecución de la obra como así mismo levantar suspensiones, cuando justifique las acciones del Contratista, esta acción debe ser notificada a la Supervisión en un plazo no mayor a 24hs, solicitando la ratificación de dicha acción.

15. Examinar y recomendar justificadamente al SENASA con relación a los reclamos presentados por las Contratistas de obras, tales como prórrogas al plazo contractual; interpretación y revisión de los términos del contrato y sus anexos.

16. Notificar a la Contratista de obras de los defectos y/o incumplimientos de especificaciones técnicas previstas que se encuentren en cualquier etapa de la ejecución de las Obras y equipamientos, estableciendo los plazos para su corrección.

17. Notificar por escrito a la Contratista acerca de los retrasos de obra por causas imputables al Contratista, e informar al SENASA dichas situaciones. Solicitar a la empresa contratista la preparación de un nuevo cronograma de obra donde se aclare cómo se reencausaran las obras para evitar retrasos.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

18. Certificar la corrección de los defectos de las Obras y equipamientos, las cuales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas.

19. Fiscalizar todos los trabajos a ser realizados por el Contratista, para que los mismos se ejecuten en forma diligente, de acuerdo a eficientes normas de construcción y de conformidad a los planos, memorias técnicas, especificaciones, plan de gestión ambiental y otras exigencias pertinentes, durante el trabajo de campo, el fiscal deberá contar con un identificador que indique que es fiscal al servicio del SENASA, la muestra del identificador deberá ser presentado a la UCP, para su aprobación.

20. Registrar y evidenciar por medio fotográficos los avances de las obras para las certificaciones, que deberán acompañar a los informes, con indicación de los tramos y sitios de las actividades y obras, señalando y evidenciando con registros fotográficos en la misma ubicación y sitio el antes,, el desarrollo y la conclusión de las obras.

21. Registrar y evidenciar por medio fotográficos la provisión de los insumos, materiales y equipamientos recibidos indicando la fecha de recepción, la cantidad recibida y las especificaciones técnicas provistas por el fabricante. También deberá certificar por escrito que los insumos proveídos por la Contratista cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

22. Certificar las cantidades de obras ejecutadas que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, a los fines de los pagos correspondientes, con la medición de los rubros respectivos. Certificar las planillas de desglose del cálculo del rubro que hace parte del soporte técnico de las cantidades certificadas y de los documentos técnicos de los rubros que deben ser anexados a los certificados básicos, según las indicaciones de las especificaciones técnicas.

23. La Fiscalización, solamente podrá aprobar los certificados de cada componente de obras en cada localidad, cuando todas las observaciones o defectos, de existir y haber sido notificados al contratista de obra, hayan sido corregidos y debidamente aprobados por la Fiscalización.

24. Certificar los reajustes de certificados básicos, incluyendo los soportes de las variaciones de precios unitarios.

25. Aplicar la multa en los certificados conforme a la cláusula CGC 49.1 de las condiciones especiales de los contratos de obras. Elaborar mensualmente el informe de multas para cada localidad y contrato, incluyendo el descuento si hubiere en los certificados básicos del mes siguiente en que certifica. No serán aceptados certificados básicos sin el informe de análisis de multas por incumplimiento de plazos de obras. El Informe de aplicación de multas por incumplimiento de plazos deberá estar acompañado de los documentos de respaldo de eventos compensables solicitados por el Contratista.

26. La fiscalización tiene un plazo de 5 días calendario para expedirse sobre los certificados básicos del contratista y reajustes del mes en que certifica, caso contrario se aplicarán las multas establecida en las condiciones especiales del contrato. Es responsabilidad de la Fiscalización que los mismos sean entregados al SENASA, con su aprobación, hasta el día diez del mes siguiente al correspondiente del certificado, o en su defecto y toda vez que la(s) causa(s) de la(s) demora(s) no sea atribuible al Consultor, informar al SENASA, antes de la fecha indicada de los motivos de retraso en la entrega.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

27. Velar que el contratista disponga de todos los libros formales de comunicación entre las Partes y mantener actualizado el Libro Diario de Obras, con la firma del fiscal asignado en cada componente de obras.

28. Mantener actualizado los Libros de Órdenes de Servicios con el Contratista, Libros de Notas de Pedido con la Supervisión del SENASA.

29. Exigir y analizar estudios, modificaciones de los planos o especificaciones en caso que determine que las condiciones durante el proceso de ejecución de las obras así lo requieran, expedirse y someterlos a aprobación de la Supervisión del SENASA. Supervisar y certificar la ejecución de los mismos previa autorización del SENASA.

30. Convocar al contratista para las reuniones mensuales en el local que indique la Supervisión del SENASA.

31. Convocar al contratista para las reuniones extraordinarias cuando el SENASA lo requiera.

32. Realizar el Acta de Verificación de Obras y elaborar el listado de observaciones para correcciones, una vez concluido todos los componentes de obras de cada localidad.

33. Los informes quincenales, mensuales, especiales y finales deberán ser elaborados en concordancia a los libros de obras.

34. Certificar el cumplimiento o incumplimiento en cantidad, calidad y tiempo, de las correcciones de obras observadas

35. Realizar el Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad, para que el SENASA emita el Certificado de Terminación total de Obras del contrato.

36. Certificar los planos de los sistemas construidos proveídos por el Contratista,

37. Certificar que los sistemas funcionan de acuerdo con los estándares presupuestados durante el proceso de diseño.

38. . No constituirán para la firma consultora de fiscalización motivos de reclamos de pagos adicionales por parte del Contratante, las variaciones o modificaciones constructivas y de cantidades en los componentes de cada localidad de los grupos de obra.

39. Los ítems 1 al 5, y cualquier otra verificación pertinente, deben ser realizados al inicio del trabajo, y en un plazo máximo de 14 días calendario a los efectos de no retrasar las obras.

FUENTE DE PROVISIÓN

Las actividades principales serán, no limitándose a las mismas:

1. Analizar los estudios Hidrogeológicos realizados en cada localidad, a fin de constatar cualquier falencia con relación a las coordenadas de ubicación de los pozos, que puedan tener los mismos, alertar y recomendar al Contratante sobre las actividades correctivas para estas.

2. Certificación en cuanto al tipo de equipo: máquina perforadora, herramientas (tipo de triconos y brocas de botones, cuerpo de martillos neumático, etc.), y equipo de prueba de bombeo, utilizado

por el Contratista en la ejecución de cada pozo, que estén de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, verificando que tengan las características necesarias para realizar el trabajo previsto en el tiempo establecido; esta certificación debe realizarse con la elaboración de un Acta de Verificación para cada pozo.

3. Verificar y certificar diámetros de perforación de los pozos, diámetro y material del entubado, perfilaje eléctrico, longitud de entubado, distribución de los tubos filtros, engravado, desarrollo, aislación vertical y sello sanitario, prueba de bombeo de los pozos y otros procedimientos técnicos empleados en el momento de la ejecución de los trabajos de perforación.

4. Para verificar el lugar de la perforación del pozo y asegurar el cumplimiento del Diseño y la correcta ubicación del mismo, el Fiscal Geólogo conjuntamente con el geólogo residente del contratista deberá contar con los estudios hidrogeológicos y equipamiento adecuado, a fin de asegurar la exacta ubicación del mismo.

5. El Fiscal Geólogo Certificará todo el proceso constructivo de la perforación del pozo. El geólogo fiscal deberá mantenerse en comunicación con la Contratante durante el proceso de perforación por parte del contratista. En caso de que exista una necesidad de modificación del Diseño, esta deberá ser aprobada previamente por la Supervisión del SENASA.

6. Autorizar al Contratista el inicio de la perforación del pozo en cada localidad, previo cumplimiento de todas las etapas indicadas en las especificaciones técnicas.

7. En caso de pozos seco, la fiscalización estará a cargo del diseño alternativo del sistema y proveer la solución más eficiente para el SENASA. Este diseño adicional deberá formar parte de los servicios incluidos como fiscal de obra. El fiscal deberá usar todos los medios a su alcance, y los Estudios Hidrogeológicos proveídos por SENASA para que su diseño minimice la posibilidad de nuevos pozos secos.

8. Autorizar al Contratista para cada inicio de la prueba de bombeo, y acompañar la prueba de bombeo hasta la recuperación del nivel y de la toma de muestra.

9. Suspender la prueba de bombeo, debido a deficiencias operativas de los equipos, mediciones de niveles y caudales o del personal asignado por la contratista.

10. Dependiendo de las programaciones de los Contratistas y para evitar atrasos en los cronogramas de ejecución, los fiscales de obras civiles pueden fiscalizar las pruebas de bombeo, previa comunicación por escrito al SENASA.

11. La firma consultora de fiscalización deberá exigir al contratista la presentación de los resultados de análisis físico, químico y bacteriológico de cada pozo, en el plazo máximo de 8 días, una vez realizada la toma de muestra de agua durante la prueba de bombeo.

12. Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de cada pozo, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios. El Fiscal Hidrogeológico deberá presentar un informe de clasificación del tipo de agua de cada pozo, que deberá ser anexado al informe de prueba de bombeo elaborado por el Contratista.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. La firma consultora de fiscalización deberá emitir un informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, si es apta para consumo humano, en el máximo 10 días, una vez realizada la toma de muestra de agua durante la prueba de bombeo

14. Aprobar los informes técnicos de prueba de bombeo de cada pozo elaborado por el Contratista.

15. Determinar y autorizar, cuando corresponda el cambio del método de perforación del pozo o el tipo de terminación del pozo, previa consulta y autorización a través de Nota de Pedido a la Supervisión del SENASA.

16. Solicitar autorización al SENASA para continuar con la perforación, cuando la misma presenta caudales insuficientes. En este caso, no se considerarán las profundizaciones aprobadas únicamente por la Fiscalización.

17. La adulteración de los datos de campo de caudales durante el proceso de perforación para que sea beneficiado al Contratista, afectará de manera negativa la evaluación de desempeño de la consultora.

18. No podrá autorizar la continuación de la perforación cuando la formación es granito, independiente de la profundidad contratada. Para continuar la perforación en este tipo de formación geológica la situación deberá ser evaluada con el SENASA y ordenará las acciones correspondientes por escrito.

19. No podrá autorizar la continuación de la perforación cuando se encuentra diabasa, en el tramo final de la perforación, independiente de la profundidad contratada. La máxima profundidad que el contratista podrá perforar en la diabasa es de 6 mts. Para continuar la perforación en este tipo de formación geológica la situación deberá ser evaluada con el SENASA y ordenará las acciones correspondientes por escrito.

20. El geólogo fiscal deberá llevar el registro fotográfico de las muestras de la formación perforada de cada pozo. Las muestras deben estar colocadas de forma secuencial con indicación de profundidades, presentada en los informes mensuales y archivos digitales.

21. Notificar al Contratista, los trabajos realizados considerados como pozos fallidos de responsabilidad del Contratista, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, e informar por escrito las causas al SENASA, en un plazo no mayor de 48 horas de la ocurrencia.

22. Controlar la planilla de entubado, después del encamisado del pozo, si los tramos de filtros se encuentran en posición predeterminada, según diseño final de la columna entubada.

23. El Consultor deberá informar inmediatamente al SENASA de cualquier inconveniente técnico ocurrido durante las perforaciones de los pozos profundos, que a su criterio pueda ocasionar atrasos en el cronograma de ejecución de las Obras o costos adicionales, para que se puedan tomar decisiones oportunas.

24. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitados sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización.

25. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

26. Certificar que el Contratista, ha colocado por la base de la losa sanitaria o por el tubo de acero, la placa de identificación del pozo.

4.1. CASETA DE OPERACIÓN, EXTENSION DE ENERGIA ELÉCTRICA, TANQUES ELEVADOS, CÁMARAS ROMPEPRESIÓN, CERCADO PERIMETRAL

1. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro los 5 (cinco) días posteriores a la firma de posesión de las obras, para las obras del tanque elevado de cada localidad.

2. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que la misma presente el informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, demostrando que es apta para consumo humano, el inicio de la construcción de la caseta de operación, el inicio del cercado perimetral de la caseta de operación, inicio de la consulta previa de la ANDE para el tendido de energía eléctrica, presentación del proyecto de línea de automatización y diseño de la malla puesta a tierra del puesto de distribución del predio del pozo.

3. Analizar los diseños, cálculos, y estudios de todos los componentes de obras, a fin de constatar cualquier falencìa que puedan tener los mismos, y alertar al SENASA sobre estas.

4. Verificar, aprobar y certificar: dimensiones generales, armaduras, encofrados, dosificaciones, estructuras metálicas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, extensión de energía eléctrica, ensayos, pruebas y procedimientos técnicos empleados, documentos técnicos, en el momento de la ejecución de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

5. Autorizar al Contratista, previa verificación del replanteo horizontal y vertical en relación al centro de gravedad de la estructura a ser hormigonada, calidad y dimensiones del encofrado, armaduras, ensayo de consistencia de la masa del hormigón, el cargamento de cimientos y estructuras de hormigón.

6. Certificar el revoque de mampostería de la caseta de operación, en cuanto al cumplimiento de las dosificaciones y texturas.

7. Analizar, dictaminar, y de ser el caso recomendar modificaciones referentes a los estudios de suelos, y las fundaciones previstas, realizados en la etapa de diseño, además en las localidades donde está contemplado en el Contrato de Obras, fiscalizar, los estudios de suelos realizados por el Contratistas, y aprobar y certificar las fundaciones propuestas por este.

8. En caso de que fuese necesario la modificación del diseño de la fundación, será la función del fiscal de obras modificar el diseño de las fundaciones para que se ajusten a la realidad a pie de obra; en caso que para realizar el nuevo diseño de fundación, se requieran estudios de suelo adicionales, estos serán realizados por el Contratista.

9. Certificar durante el cargamento del hormigón, los ensayos de consistencia del hormigón.

10. Certificar la dosificación del hormigón.

11. Verificar y aprobar la calidad del agua del amasado del hormigón.

12. Aprobar los productos químicos a ser utilizados en el amasado del hormigón.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. Certificar el revoque impermeable, pintura externa de la estructura y de las instalaciones hidráulicas.
14. Certificar el montaje hidráulico de los tanques elevados, caseta de operación, línea de desagüe.
15. Certificar la prueba de estanqueidad de los tanques de hormigón armado.
16. Certificar las dimensiones de los registros y calidad de terminación de los mismos.
17. Ordenar la demolición de estructuras de hormigón, cuando la misma presenta coqueras estructurales y desvío de verticalidad, o que los valores de resistencia del hormigón de los 28 días no cumplen con las especificaciones técnicas.
18. Certificar el montaje de los pararrayos y mallas puestas a tierra.
19. La Consultora de Fiscalización, deberá llevar un registro fortográfico de las estructuras de hormigón, cuando empiece a retirar el encofrado. Estas fotos deben acompañar los informes mensuales para cada localidad, como archivos digitales.
20. Certificar el replanteo de las cámaras rompe-presión, con la utilización de equipos topográficos de nivelación, a fin de asegurar un buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua.
21. Realizar los ajustes a los proyectos de red de distribución que utilicen cámaras rompe-presión, requeridos por variación de ubicación de tanque elevado y/o cámaras rompe-presión.
22. Autorizar el inicio del tendido eléctrico trifásico o monofásico, previa presentación del Contratista al Consultor, del proyecto aprobado por la ANDE.
23. Aprobar el proyecto del tendido de la línea de automatización entre pozo y tanques elevados, y autorizar su ejecución.
24. Aprobar y autorizar las modificaciones y variaciones constructivas, originadas en las extensiones del tendido eléctrico y del montaje del puesto de transformador.
25. Certificar, la calidad de los materiales para la extensión de energía eléctrica en media tensión, transformadores y malla puesta a tierra, instalaciones eléctricas y artefactos para la caseta de operación.
26. Realizar las mediciones de resistencia del suelo para el proyecto de la malla puesta a tierra en compañía del ingeniero electromecánico del Contratista.
27. Aprobar la memoria de cálculo, certificar la construcción de la malla puesta a tierra y el informe final de medición de la malla puesta a tierra.
28. La Consultora de Fiscalización, deberá llevar un registro fotográfico durante la construcción de las mallas a tierra, indicando en la foto el número de cada jabalina colocada. Estas fotos deben acompañar en los informes mensuales para cada localidad. La presentación deberá ser en CD, acompañando el informe mensual.
29. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitadas sean implementadas en el plazo establecido por la fiscalización.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Director ... SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

30. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad.

4.2. PROVISION DE TUBERIAS y ACCESORIOS, PARA LAS LINEAS DE IMPULSION, RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE PVC Y VALVULAS.

1. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que la misma presente el informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, demostrando que es apta para consumo humano, o, la presentación del diseño de la aductora.

2. Verificación del área a ser cubierta por la red de distribución, a fin de garantizar que todos los pobladores pertenecientes a la Junta de Saneamiento estén dentro de la misma, y Certificar que la cantidad de materiales previsto a entregar cubra esta necesidad.

3. Verificar y certificar: diámetros y cantidades de accesorios, tuberías para las líneas de impulsión y red de distribución, válvulas, conexiones hidráulicas y procedimientos técnicos empleados, antes y durante el proceso de provisión de los materiales realizado por el Contratista.

4. Aprobar los diseños presentados por el Contratista de las modificaciones o variaciones constructivas de las líneas de impulsión, o la red de distribución, cuando así lo requieran.

5. La Consultora de fiscalización, deberá aprobar las especificaciones técnicas de los hidrómetros y cajas metálicas de los hidrómetros, previo a la provisión del Contratista.

6. La consultora de fiscalización no deberá ordenar el inicio de la provisión de los materiales y colocación de la aductora al contratista, sin previa autorización de la supervisión.

7. La consultora de fiscalización deberá aprobar el montaje del caballete del hidrómetro y de la caja metálica, de cada usuario.

8. La Consultora de Fiscalización deberá certificar mensualmente, las provisiones que fueron entregadas en su totalidad, para cada localidad por el Contratista, a los fines de pagos correspondientes.

9. La Consultora de Fiscalización deberá certificar en forma conjunta con el representante nombrado por la Junta de Saneamiento de cada localidad, el control de las provisiones de los accesorios y tuberías para las líneas de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias, realizadas por el Contratista. Para cada provisión realizada por el Contratista, se labrará un Acta de Provisión, firmando el representante de la Junta de Saneamiento, el fiscal de obras y el residente del Contratista.

10. De ser necesario, en caso de solicitud de los miembros de la Junta de Saneamiento, el Fiscal asesorara a los pobladores de la Junta de Saneamiento en lo referente al tendido de la red, y las obras complementarias a esta, a fin de garantizar la correcta realización de estos trabajos.

11. Verificar y certificar el ensayo de estanqueidad de la red de distribución y línea de impulsión en cada localidad. Certificar la aprobación de la regulación del TAP del transformador por el Contratista.

12. Llevar un registro fotográfico de las actividades y del avance de las obras.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitadas, sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad.

4.3. EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO E HIDRÁULICO DEL POZO

1. La fiscalización deberá emitir orden de servicio para cada localidad dentro de los 5 (cinco) días posteriores a que la misma presente el informe sobre la calidad del agua de cada pozo al SENASA, demostrando que es apta para consumo humano, la presentación de la verificación del diseño del equipamiento electromecánico e hidráulico del pozo, bombas desadoras y diseño del tablero de mando.

2. La consultora de fiscalización no deberá ordenar el inicio del montaje del equipamiento electromecánico al contratista, sin previa autorización de la supervisión.

3. Certificar la calidad de la mano de obra para el montaje del equipamiento electromecánico.

4. Certificar que, durante el montaje del equipamiento electromecánico en cada localidad, esté presente el Ing. Electromecánico del Contratista.

5. No autorizar el montaje del equipo de bombeo, en tiempos diferentes de la bomba dosadora.

6. No autorizar el montaje del equipo de bombeo y bomba dosadora, sin esté ejecutado la línea de automatización, cuando el predio del pozo esté en predios diferentes del tanque elevado.

7. Verificar y certificar: las electrobombas sumergibles, bombas dosadoras, longitud y diámetro de la línea de impulsión de PEAD del pozo, diámetro y cantidad de los accesorios hidráulicos del caballete de salida del pozo, sección y longitud del cable de alimentación, sección y longitud del cable de los electrodos, componentes del tablero de mando de la electrobomba, ensayos, pruebas y procedimientos técnicos empleados, en el momento de la instalación electromecánica.

8. Analizar y recomendar la aprobación al contratante de las variaciones constructivas y modificaciones de cantidades de las instalaciones de equipamiento electromecánico e hidráulico del pozo.

9. Certificar la medición de aislación del motor de la electrobomba y del cable de alimentación en los talleres de los proveedores, para autorizar la instalación de los equipos de bombeo.

10. Certificar la fabricación y montaje de los componentes de los tableros de mando en los talleres del proveedor, para autorizar el montaje en las obras.

11. Certificar que la distancia la línea de automatización y la línea eléctrica de la Ande, no produzca inducción en la línea de automatización.

12. Certificar la medición de inducción de la línea de automatización, cuando el predio del pozo esté en predio diferente del tanque elevado. En caso que los valores de inducción en la línea de automatización son superiores a 24 o 48 Volts, ordenar medidas correctivas al Contratista.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. Aprobar el informe técnico presentado por el Contratista del tipo de electrobomba recomendada para ser instalada en el pozo profundo, con sus accesorios eléctricos e hidráulicos correspondientes, y de ser necesario aprobar la prueba de banco realizada a la electrobomba, y al tablero de mando.

14. Certificar la medición de aislación del motor de la electrobomba y del cable de alimentación, antes del montaje del equipo de bombeo y después durante la operación.

15. Certificar que el Contratista, realizó la anotación en el tubo de acero del pozo, de cantidad de vueltas a ser abierta de la válvula exclusa del caballete y el caudal de operación.

16. Aprobar la regulación de la bomba dosadora, para la dosificación, realizada por el Contratista.

17. Una vez que el sistema de abastecimiento ha entrado en operación, la Fiscalización a través del Ing. Civil, en caso que el Ing. Electromecánico haya concluido el plazo contractual del componente, deberá revisar la medición de aislación del equipo de bombeo e incluir estos datos en los informes mensuales. En caso que los valores estén fuera del rango de aislación, se deberá ordenar al Contratista las reparaciones correspondientes.

18. Autorizar y Certificar la instalación de la electrobomba sumergible en el pozo y bomba dosadora en la caseta de operación.

19. Fiscalizar, aprobar y certificar la puesta en funcionamiento de la instalación de la electrobomba y bomba dosadora.

20. Certificar, el funcionamiento del Sistema de automatización de la electrobomba.

21. Fiscalizar los trabajos de desinfección del tanque elevado y de la red de distribución.

22. Certificar la medición del cloro residual en el extremo de la red de distribución y anotar en los Libros Diarios de Obras.

23. En caso que los valores de cloro residual en los extremos de la red de distribución no alcancen los valores recomendados, se deberá ordenar al Contratista nueva desinfección.

24. Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de la desinfección de cada localidad, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios.

25. Aprobar la capacitación del operador, instruido por el Contratista de Obras, en cuanto al manejo de la dosificación del cloro y del tablero de mando de la electrobomba.

26. La Consultora de Fiscalización deberá certificar, las obras que fueron ejecutadas totalmente, a los fines de pagos correspondientes.

27. La Consultora deberá fiscalizar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental del proyecto. Dicha Fiscalización de Obra se regirá por lo estipulado al respecto en los pliegos de obras de licitación y tendrá la potestad (y la obligación) de realizar inspecciones de las obras, con o sin previo aviso, durante todo el periodo de ejecución, y de determinar e imponer medidas correctivas acorde a los pliegos de licitación. La Fiscalización de Obra estará a su vez supervisada

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

por la Unidad Coordinadora del Programa, a quien se reportará, esta fiscalización lo podrá realizar por medio de su fiscal civil.

28. Aprobar la planilla técnica de instalación electromecánica e hidráulica de cada pozo, y que esté firmado por el Ing. Electromecánico del contratista.

29. Gestionar con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Entrega de Operación Provisoria del sistema de abastecimiento de agua potable, posterior a la entrada en operación el equipo de bombeo y bomba dosadora. Esta acta debe ser firmada por el Presidente de la Junta de Saneamiento de cada localidad, fiscal de obras civiles, fiscal electromecánico y residente de obras del Contratista.

30. Certificar las correcciones de defectos ordenados durante la ejecución de los trabajos, antes de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad

31. Implementar un programa de gestión y control con el contratista, para garantizar que las correcciones de defectos solicitadas, sean implementados en el plazo establecido por la fiscalización

5. UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS

1. Las Certificaciones de este componente serán realizadas mensualmente. Para este efecto la Fiscalización determinará la cantidad de soluciones individuales efectivamente realizadas y terminadas a satisfacción de la misma. La certificación de las unidades sanitarias básicas, podrán ser realizadas por cada etapa según la planilla de precios o totalmente construidas.

2. No deberán ser certificadas unidades sanitarias básicas inconclusas o con correcciones de defectos notificadas por la fiscalización, en cada etapa constructiva.

3. La Fiscalización deberá aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las chapas para el techo y cerramiento para la provisión del contratista.

4. La fiscalización deberá aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los artefactos sanitarios, llaves de pasos y canillas para la provisión del Contratista.

5. La fiscalización deberá aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de construcción y de terminación de la bacha (lavadero) de granito reconstituido, para la provisión del Contratista.

6. La Consultora de fiscalización, deberá ejercer un control del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de la mano de obras, para la ejecución del contrapiso y de la carpeta de terminación del piso, para evitar fisuras en el piso. La Consultora de fiscalización, no podrá aceptar contrapiso, mampostería y revoque de soporte de la pileta de lavar y registro, ejecutado con arena gorda en reemplazo de arena lavada.

7. La Consultora de fiscalización, deberá ejercer un control del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de la mano de obras, para la ejecución del registro, cámara séptica y pozo absorbente.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

8. La Consultora de fiscalización, previa verificación y aprobación de la cámara séptica y del pozo absorbente, autorizará al contratista la colocación de las tapas de cierre de los mismos.

9. La fiscalización deberá aprobar el soporte del Acta de Medición de cada localidad, que deberá contener los siguientes datos, a ser anexados en los SOPORTES TÉCNICOS en cada certificación del componente de obras:

a) Acta de Medición por etapas de construcción.

1. Planilla con el listado de nombres beneficiarios aprobado por la Coordinación del Proyecto, cédula de identidad, etapa 1, etapa 2 y etapa 3, firma del presidente de la Junta de Saneamiento, fiscal de obras civiles y del residente del contratista. Se deberá marcar con "X", la etapa que está certificando. Cuando se va certificar la segunda o tercera etapa, se deberá marcar con "X" las etapas anteriores certificadas.

2. Al certificar la tercera etapa el contratista deberá entregar la unidad sanitaria básica al beneficiario para su uso, firmando el Acta de Entrega el beneficiario, el residente del contratista y el fiscal de obras civiles. La entrega de la unidad sanitaria básica al beneficiario deberá ser inmediata a la conclusión de la misma

3. 5 (cinco) registros fotográficos de las obras de unidades sanitarias básica, tamaño de 100 mm x 100 mm, en colores, para cada conjunto de 50 unidades certificadas. Los registros fotográficos deberán mostrar, etapas de la construcción, parte externa de la caseta, pileta e instalaciones internas.

b) Acta de Medición totalmente construidas.

1. Planilla con el listado de nombres beneficiarios aprobado por la Coordinación del Proyecto, cédula de identidad, etapa 3, firma del presidente de la Junta de Saneamiento, fiscal de obras civiles y del residente del contratista. Se deberá marcar con "X", la etapa que está certificando.

2. Al certificar la unidad sanitaria básica totalmente construida, el contratista deberá entregar la unidad sanitaria básica al beneficiario para su uso, firmando el Acta de Entrega el beneficiario, el residente del contratista y el fiscal de obras civiles. La entrega de la unidad sanitaria básica al beneficiario deberá ser inmediata a la conclusión de la misma.

10. La Consultora de Fiscalización, antes de emitir el Certificado de Terminación Total de las Obras de cada localidad, deberá realizar una inspección de todas las unidades sanitarias básicas construidas en uso, y emitir si hubiere correcciones de defectos, el Acta de Verificación de Obras de la localidad, estableciendo un plazo no mayor a lo establecido en las CGC 55.1 de las Condiciones Especiales del Contrato de Obras) días para la realización de las correcciones de defectos.

Esta inspección final de las unidades sanitarias básicas deberá ser realizada en conjunto entre la Consultora de Fiscalización y el residente del contratista, con la presencia del presidente de la Junta de Saneamiento.

11. Una vez corregidas las correcciones anotadas en el Acta de Verificación de obras del componente, se emitirá el Certificado de Terminación Total de Obras de la localidad, si no hubiere otros defectos a corregirse en otros componentes de obras.

CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora [illegible] SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

12. Normas sobre ubicación de Unidades Sanitarias Básicas:

La Fiscalización deberá comunicar al SENASA en caso que las unidades sanitarias básicas no estén ubicadas en predios habitadas que no posean baños, o cuyos baños sean de inferior calidad a la Unidad Sanitaria Básica prevista por el Programa, y cuyos propietarios hayan solicitado la instalación de las mismas.

Queda prohibida la instalación de Unidades Sanitarias Básicas en los siguientes lugares:

- Patios Baldíos;
- Predios que poseen viviendas deshabitadas;
- En sitios que poseen baños de mejor calidad a la de las Unidades Sanitarias Básicas;
- En calles, y veredas;
- En canchas deportivas públicas,
- En otros sitios que, por sus características, la Supervisión haya indicado formalmente que no pueden ser beneficiados por el programa.

Podrán ser instaladas más de una Unidad Sanitaria Básica en los siguientes lugares, siempre que no estén dentro de las prohibiciones indicadas anteriormente, y cuyo costo la Junta de Saneamiento acepte asumir:

- Escuelas o Colegios, hasta un máximo de cuatro (4) unidades;
- Capillas, Iglesias, u otro centro de Culto, siempre que posea un encargado del mantenimiento, hasta un máximo de dos (2) unidades;
- En centros de Salud, siempre que posea un encargado del mantenimiento, hasta un máximo de dos (2) unidades;
- En otros sitios que, por sus características, la Supervisión haya indicado por escrito que requieren más de una Unidad Sanitaria Básica;

No serán reconocidas para su pago al Contratista ninguna Unidad Sanitaria Básica realizada fuera de las estipulaciones indicadas en esta Normativa, salvo que exista una instrucción formal por escrito de la Supervisión para realizar una Unidad Sanitaria Básica en un sitio que no cumple la Normativa.

6. De las Relaciones de la Firma Consultora con el SENASA:

1. El SENASA comunicará a la Empresa Consultora la designación de su representante, que tendrá facultades mandatarios ante a la Empresa Consultora.
2. La Supervisión del SENASA realizará sus actividades solamente en horario diurno y en días hábiles.
3. Todas las comunicaciones deberán estar firmadas por personas autorizadas y serán efectivas a partir de la fecha y hora de recibo por la otra Parte.
4. Si existieran modificaciones del proyecto, por situaciones imponderables del terreno, se deberá presentar, a través de la Consultora de Fiscalización, al SENASA, para su consideración las alternativas de solución.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara Lopez
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Además, de los párrafos 1, 2 y 3, anteriores, las relaciones entre el SENASA, la Contratista y la Firma Consultora estarán basadas en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Contratos de Obra y de Fiscalización.

7. Insumos Proporcionados por la Firma Consultora

La Firma Consultora deberá contar con los insumos necesarios para la efectiva fiscalización de las obras, los que como mínimo serán:

Movilidad propia, adecuada en cantidad y calidad a las funciones asignadas en el Contrato de la Empresa Consultora, con combustible y mantenimiento a cargo de la misma.

La Empresa Consultora, deberá evitar la práctica que los fiscales viajen en los vehículos de los contratistas, para la fiscalización de obras, para la elaboración de las actas de medición o para la elaboración de actas de verificación de obras.

La Empresa Consultora deberá contar o contratar Fiscales, profesionales universitarios, de las áreas y con los perfiles indicados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

a) Un (1) jefe del equipo - Coordinador de Fiscalización (Ing. Civil, Hidraúlico, Sanitario)

b) Tres (3) Fiscales Hidrogeólogos (Lic. Geólogo, Hidrogeólogo). Un fiscal hidrogeológico para los grupos 1 y 2. Un fiscal hidrogeológico para los grupos 3 y 6 y un fiscal hidrogeológico para los grupos 4 y 5.

La Empresa Consultora, podrá asignar un fiscal hidrogeológico que esté asignado para determinados grupos de obras, para otro grupo de obras de forma temporaria, cuando existiera trabajos, que no deben ser paralizados a espera del fiscal hidrogeológico asignado para este grupo de obras. La Empresa Consultora, deberá comunicar por Nota de Pedido a la Supervisión del SENASA, la asignación de forma temporaria fiscal hidrogeológico de otros grupos para cubrir la fiscalización, indicando el motivo. Este tipo de asignación no depende de la aprobación de la Supervisión del SENASA.

Si la asignación temporaria de un fiscal hidrogeológico resultara en que el rubro ejecutado, fue fiscalizado totalmente por el fiscal hidrogeológico asignado, este deberá firmar el Acta de Mediciones y todos los documentos técnicos que deberán ser anexados en el SOPORTE TECNICO.

c) Tres (3) Fiscales Electromecánicos (Ing. Electromecánico). Un fiscal electromecánico para los grupos 1 y 2, un fiscal electromecánico para los grupos 4 y 5, y un fiscal electromecánico para los grupos 3 y 6.

a) Seis (6) Fiscales Civiles (Ing. Civil o Hidráulico): Un fiscal civil por grupo de obras.

b) La Empresa Consultora, podrá asignar un fiscal civil que esté asignado para determinados grupos de obras, para otro grupo de obras de forma temporaria, cuando existiera trabajos, que no deben ser paralizados a espera del fiscal civil asignado para este grupo de obras.

La Empresa Consultora, deberá comunicar por Nota de Pedido a la Supervisión del SENASA, la asignación de forma temporaria fiscal civil de otros grupos para cubrir la fiscalización.

Este tipo de asignación no depende de la aprobación de la Supervisión del SENASA.

Si la asignación temporaria de un fiscal civil resultara en que el rubro ejecutado fue fiscalizado totalmente por el fiscal civil asignado, este deberá firmar el Acta de Mediciones y todos los documentos técnicos que deberán ser anexados en el SOPORTE TECNICO.

Todos los profesionales de la empresa Consultora, mencionados en el punto anterior, deberán tener el manejo del idioma guaraní y el español, en caso contrario deberán contar con un traductor en todo momento.

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

8. Detalles de los Resultados

a. Dictamen y recomendaciones sobre los Diseños de Ingeniería de los Componentes de Obras, y de los estudios vinculados,

b. Certificaciones y garantía de que las obras han sido ejecutadas y terminadas de acuerdo a contrato de obra, especificaciones técnicas, planillas de ofertas, plano y anexo.

c. Informes mensuales sobre las actividades de la empresa Consultora y sobre el desarrollo de ejecución de las obras de cada componente de obras de cada localidad y contrato.

d. Certificaciones que en las anotaciones en los Libros de Obras de cada localidad estén detallados el desarrollo de las actividades de cada componente de obras, realizado por el Contratista.

e. Informes quincenales sobre el avance de las obras con relación al cronograma de ejecución vigente. Estos informes deberán ser presentados los días estipulados por la Supervisión de Obra del SENASA.

f. Informes técnicos mensuales de las actividades técnicas ocurridas, tales como, cambios en las fundaciones con detalles de cálculos y planos; modificaciones y variaciones autorizadas por la firma consultora, con su justificativo, memorias de cálculos y planos de detalles y aprobaciones de documentos técnicos presentados por la Contratista de obras, para proseguimiento de las obras. Los informes mensuales deberán estar acompañados de fotografías de los trabajos correspondientes a la Certificación de dicho mes.

g. Informe técnico final con la presentación de los planos conforme a Obra y cantidades finales certificadas para cada componente de obras por cada localidad.

h. Acta de verificación de las Obras por localidad.

i. Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados.

j. Certificado de Terminación Total de Obras por Localidad.

9. Documentos a ser utilizados por las Partes

La Firma Consultora deberá velar el estricto cumplimiento de la utilización de los documentos en la forma establecida.

9.1. Libros de Obra, Ordenes y Pedido

La Contratista de obra a través de su representante técnico deberá disponer, desde el inicio hasta la finalización de la obra, los registros de los acontecimientos producidos durante la ejecución de los trabajos en las documentaciones confeccionadas para el efecto y que son las siguientes:

- Libro Diarios de Obra (por localidad), que deberá permanecer en el sitio de obras.
- Libro de Órdenes de Servicio, de Fiscalización y de Supervisión (por grupo de obras).
- Libro de Notas de Pedidos, del Contratista y de la Fiscalización (por grupo de obras).

Los Libros de Obras, deberán ser debidamente rubricados por el fiscal de cada componente de obras, el Residente de Obras de cada componente de obras, en todas las hojas utilizadas con las fechas ciertas y aclaración de firma autorizada a través de sello.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Los Libros de Ordenes, deberán ser debidamente rubricados por el fiscal de cada componente de obras, el Residente de Obras de cada componente de obras, en todas las hojas utilizadas con las fechas ciertas y aclaración de firma autorizada a través de sello.

Los Libros de Pedido, deberán ser debidamente rubricados por el fiscal de cada componente de obras, el Residente de Obras de cada componente de obras, en todas las hojas utilizadas con las fechas ciertas y aclaración de firma autorizada a través de sello.

Los Fiscales deberán firmar los libros de obras, toda vez que se constituya en una localidad, indicando la situación en la que se encuentran las obras, lo que debe realizarse por lo menos una vez cada siete días, cuando no existen actividades programadas.

Los asientos deberán hacerse en planilla electrónica o manuscrito con redacción clara y legible a fin de evitar toda clase de duda en su interpretación y alcance. Se deberá evitar borrones, tachaduras y sobre escritos en los Libros de Obras, Ordenes y Pedido.

Los Libros de Obra de cada localidad, deberán ser enumerados a partir de 1.

Las Actas son documentos independientes a los Libros y deben reunir los requisitos principales que se enumeran a continuación:

a) Consignar fecha y lugar.

b) Indicar los nombres y cargos de las personas intervinientes.

c) Contener el motivo fundamental del acta en su redacción y además señalar los efectos que produce.

9.1.1. Características de los libros.

Estos Libros constituyen verdaderos instrumentos públicos que deben ser suscritos por las partes responsables y por tanto deben cuidar un estilo de legibilidad y claridad de concepto en su redacción.

Su alcance se proyecta más allá del plazo de ejecución de las obras y del tiempo de garantía.

Todos los Libros deberán estar habilitados y foliados.

El Libro Diario de Obra constará de hojas originales, duplicados, triplicados y cuadruplicados, (el original para el SENASA, el duplicado para la Firma Consultora, el triplicado para la Contratista de obras y el cuadruplicado para el archivo)

Los Libros de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedidos, constarán de hojas en original, duplicado y triplicado, (original para el que recibe el documento, duplicado para el que se expide y el triplicado para el archivo).

Cualquier duda o contradicción que existiere en el uso de los Libros, será aclarada por el SENASA en el Libro de Órdenes de Servicio a la Firma Consultora y a la Contratista de obras.

9.1.2. Comunicaciones entre el SENASA y la Firma Consultora

El Contratista de obras deberá proveer los Libros de Órdenes de Servicio de Supervisión y de Notas de Pedidos de Fiscalización, para el uso del SENASA y la Firma Consultora respectivamente, para la comunicación entre el SENASA y la Firma Consultora.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

9.1.3. Comunicaciones entre la Firma Consultora y la Contratista de Obras.

La Contratista de obras deberá proveer los Libros Diarios de Obras, los Libros de Órdenes de Servicio de Fiscalización y los Libros de Notas de Pedidos del Contratista para la comunicación establecido entre ella y la Firma Consultora.

9.1.4. Libro de Obras

Constituye uno de los documentos más importantes para las partes, entiéndase Contratista de obras – Firma Consultora –SENASA, por lo que tiene que ser conservado mientras se mantengan los lapsos legales de las prescripciones.

Todo evento o circunstancia asentado en el Libro de obra deberá estar con la fecha en que se produce y certificado por la Firma Consultora.

El Libro de obra deberá estar en el sitio de obra desde el inicio de la misma hasta su finalización y a disposición de la Supervisión del SENASA, en el cual se podrá asentar Órdenes de Servicio con facultades mandatarias para la Firma Consultora y el Contratista de Obras.

Básicamente deberá ser empleado este Libro para asentar los siguientes acontecimientos y no limitándose a los mismos:

- Iniciación de cada componente de obra.

Anotación del desarrollo en detalle de las actividades de cada componente de las obras de cada localidad. Estas anotaciones de actividades es gran importancia, debido a que, es elemento que permite evaluar las paralizaciones de las obras sin autorización de la Fiscalización.

- Acopio de materiales.
- Aprobación de encofrado y armaduras por la fiscalización.
- Autorización de cargado de Hormigón de techo de caseta de operación y de estructura de tanque elevado.
- Aprobación de los estudios del subsuelo.
- Aprobación de las fundaciones para los tanques elevados.
- Aprobación del revoque impermeable de las cubas de los tanques elevado
- Autorización del tendido de energía eléctrica.
- Anotación de resultados de ensayos previstos en las especificaciones técnicas.
- Aprobación o rechazo de partes de las obras.
- Lluvias u otras circunstancias que impidan el normal desarrollo de las obras.
- Presencia de la Contratista y de la Firma Consultora.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)
Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

- Listado de observaciones o de correcciones de cada componente de obras que harán parte del Acta de Verificación de Obras de cada componente de obras por localidad.
- Otros eventos o circunstancias a criterio de la Firma Consultora o el SENASA.

En el Libro de Obra, no se debe anotar los reclamos del Contratista, para verificación y aprobación de etapas para continuidad de las obras. Los reclamos o pedidos deben ser anotados en el Libro de Pedidos entre Contratista y Fiscalización.

El Libro de Obra debe permanecer en Obra, siendo la Contratista la responsable de su conservación y al libre uso a la firma consultora y el SENASA.

9.1.5. Libro de Órdenes de Servicio (de Supervisión o Fiscalización)

La relación entre las Partes debe registrarse a través del Libro de Órdenes, denominado comúnmente Libro de Órdenes de Servicio, evitando la comunicación verbal. De esta manera se le obliga legalmente al Contratista, o al Fiscal de obras a cumplir lo escrito, a partir del momento de la notificación.

En lo que hace a su emisión, se debe tener en cuenta que su texto no se aparte de las disposiciones contractuales, tratando de que estas se ajusten a los términos de las mismas.

Los casos especiales no previstos específicamente en la documentación contractual, en los cuales es necesario realizar un previo análisis y una interpretación técnica o legal, deben consultarse, a través de la Consultora de Fiscalización al SENASA, siempre que el problema represente en el futuro una alteración económica o de plazos del contrato. En estos casos es conveniente obtener el dictamen o resolución de la autoridad competente y transmitir textualmente lo mismo al Libro de Órdenes, sin agregado alguno.

9.1.6. Principales requisitos

Como ya se mencionó anteriormente, su redacción deber ser hecha en forma precisa y objetiva.

El estilo y tenor de la misma reflejará la mayor prudencia y respeto, evitando incluir detalles innecesarios, de doble sentido o de carácter personal que solo llevan a provocar distanciamiento en las relaciones entre la Contratista de Obras y la Firma Consultora.

Será usado por el Fiscal, (el de Órdenes de Servicio de Fiscalización), y por el Supervisor de Obras (el de Ordenes de Servicio de Supervisión). Es conveniente que cada Orden de Servicio contenga solo una disposición o tema tratado, a efectos de evitar la confusión cuando se la cita en otros documentos. En caso de no ser posible, es necesario tratar cada tema por medio de apartados que sean fácilmente individualizados.

Una vez que el Contratista de Obras, o el Fiscal ha sido notificado de la Orden de Servicio, se le entregará el original de la misma, debiendo la copia quedar en el Libro y las demás copias seguir el curso que el SENASA indique.

Las Órdenes sustanciales emanadas de la Supervisión para la Firma Consultora deberán ser por escrito.

Es conveniente recordar en lo posible que las Órdenes deben emitirse fijando un plazo para su cumplimiento y citando los artículos de la documentación contractual a la cual se refieren.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Salvo que se manifieste expresamente lo contrario toda Orden de Servicio se deberá entender que está dada dentro de las estipulaciones del Contrato, esto es que no implica modificación alguna, ni la encomienda de un trabajo adicional. Por ello, cada vez que la Firma Consultora tenga duda, resulta necesaria la consulta previa, a la Contratante, antes de emitirla.

Cabe por último señalar que el Fiscal debe prestar toda atención al Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, Carpeta Técnica de Diseños, Planos u otros documentos contractuales que pueden hacer mención especial que toda obra adicional o modificaciones dispuestas en una orden de servicio de la Fiscalización no tiene valor alguno si no es autorizado por instancias superiores del SENASA.

9.1.7. Libro de Notas de Pedidos (de la Fiscalización o del Contratista)

La relación entre el Contratista y la Consultora de Fiscalización (Libro de Notas de Pedido del Contratista), y entre el SENASA y la Firma Consultora (Libro de Notas de Pedido de la Fiscalización) debe registrarse a través de este documento. Este Libro es llevado por el contratista de obras, y el Fiscal según el tipo de libro y en él extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en poder del que recibe el pedido y el duplicado en poder del que solicita el pedido. El triplicado queda en el Libro y es conservado por el contratista de obras.

9.2. Actas

Las Actas, son documentos independientes a los Libros, y deben reunir los requisitos principales que se enumeran a continuación:

- Consignar fecha y lugar.
- Indicar los nombres y cargos de las personas intervinientes.
- Contener el motivo fundamental del acta en su redacción y además señalar los efectos que produce.
- Indicar el número de ejemplares emitidos.

Básicamente las Actas deberán emplearse ante los siguientes acontecimientos:

- Acta de Entrega de Sitio de Obras.
- Acta de Verificación de Obras por localidad
- Certificado de Terminación Total de Obras por Localidad.
- Reuniones de cualquier tipo entre las partes.
- Otras circunstancias que el SENASA, la Contratista y la Firma Consultora determinan necesario.

10. METODOLOGÍA DE CERTIFICACIÓN

La metodología de certificación que deberá seguir el Contratista está indicada en las especificaciones técnicas del contrato de obras.

El CONTRATISTA presentará las cuentas mensuales (certificado de obras) a la Fiscalización dentro de los primeros **5 (CINCO) días** de cada mes vencido. Las cuentas mensuales deberán contener solo la valoración de

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

los rubros terminados según el detalle de cada componente de obras, no se tendrá en cuenta la valoración de los rubros de obras en ejecución o ejecutadas en forma parcial.

La Fiscalización verificará las certificaciones presentadas por el CONTRATISTA debiendo presentar al Contratante dentro de un plazo máximo de **7 (SIETE) días calendarios**, contados a partir de los 5 (cinco) días de cada mes vencido, y aprobado la suma que deberá pagársele. En este plazo la fiscalización deberá aprobar los mismos y remitir para su consideración al Contratante o solicitar al Contratista de obras sus ajustes o modificación.

Los plazos de correcciones de los certificados por el Contratista, ordenados por la Fiscalización, que superen el plazo de presentación de los certificados básicos o reajustes de los certificados básicos al SENASA, serán de responsabilidad de la Fiscalización.

La Consultora de Fiscalización Certificará las cantidades a ser certificadas mensualmente, que deberán coincidir con el desglose de las planillas de los anexos de los SOPORTES TECNICOS y los planos y documentos de respaldo anexados a cada certificado básico.

La Fiscalización no podrá bajo ninguna circunstancia autorizar Actas de Mediciones de rubros que presenten defectos constructivos o que se encuentren en correcciones de defectos, o de rubros que aún no fueron ejecutados en su totalidad. Se entiende como rubro, los sub-ítems indicados en las planillas de oferta de cada componente de obra.

Las Actas de Mediciones, deberán corresponder entre las fechas 25 y 30 días del mes en que se certifica. Las Actas de Mediciones, deberán ser realizadas en conjunto entre el fiscal y el residente de cada componente de obras.

Las Actas de Mediciones, deberán tener las siguientes columnas: ítem, descripción del rubro, unidad, cantidad de la oferta, cantidades a ser certificadas, y cantidades certificadas acumuladas.

En las Actas de Mediciones, las columnas de los ítems, descripción de los rubros, unidad y cantidad, debe tener el mismo texto y cantidades de la planilla de certificación.

Los nombres de las localidades, distrito y departamento, debe ser coincidentes entre las Actas de Mediciones, planillas de certificación por componentes de obras, resumen por localidad y resumen por contrato.

En las Actas de Mediciones, planillas de certificaciones de cada componente de obras y planilla de resumen por localidad del contrato, no deberán tener algoritmo oculto.

En las Actas de Mediciones, planillas de certificaciones de cada componente de obras y planilla de resumen por localidad del contrato, los valores deben estar redondeados a dos algoritmos después de la coma.

El CONTRATISTA, debe elaborar cinco originales de certificados de obras mensuales, y presentar a la FISCALIZACION para su aprobación. Tres originales serán remitidos al SENASA para las gestiones de pago, el cuarto original quedará en poder de la FISCALIZACION, y el quinto original se devolverá al CONTRATISTA.

El Acta de Medición de cada componente de obras y localidad, deberá estar firmado por el residente de obras del componente de obras, fiscal de obras del componente de obras y por el Coordinador de la FISCALIZACION.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Las planillas de certificación de cada componente de obras por localidad, deberá estar firmado por el Coordinador de la FISCALIZACION y por el REPRESENTANTE TÉCNICO LEGAL DEL CONTRATO.

La planilla de resumen de certificación por localidades del contrato y la planilla de resumen del certificado del contrato, deberá estar firmado por el Coordinador de la FISCALIZACION y por el REPRESENTANTE TÉCNICO LEGAL DEL CONTRATO.

Los documentos técnicos requeridos en las especificaciones técnicas, que deben ser anexados en los Soportes Técnicos de las Actas de Mediciones de cada componente de obras y localidad, deberán ser elaborados en tres copias y serán presentados conjuntamente con los certificados básicos.

Todos los documentos técnicos originados en el proceso de ejecución de los componentes de cada obra deberán estar firmados por el fiscal de obras y del residente del componente de cada obra, con aclaración de firmas.

Los catálogos técnicos de los proveedores, en caso que se tenga firmas, se deberá haber aclaración de nombres de las mismas. La Fiscalización deberá evitar recibir del CONTRATISTA, catálogos técnicos con firma de proveedores sin aclaración de las mismas.

Los documentos anexados en el SOPORTE TECNICO, deberán llevar la firma y aclaración de firma del residente de obras de cada componente de obras, fiscal de obras de cada componente de obras y del Coordinador de fiscalización.

Una vez aprobado los anexos que componen los Soportes Técnicos, la FISCALZIACIÓN, deberá remitir un original conjuntamente con los certificados básicos al SENASA, el segundo original se quedará a la FISCALIZACIÓN, y el tercer se devolverá al CONTRATISTA.

El SOPORTE TECNICO y el certificado de obras de cada localidad, deberá ser presentado con una lista de chequeo de los documentos que correspondan al componente de obras certificado, firmado por el asistente de gabinete del CONTRATISTA. Esta lista de chequeo deberá ser anexado el SOPORTE TECNICO de cada localidad.

La Fiscalización deberá remitir los certificados aprobados, conjuntamente con fotocopias de las garantías que correspondan el contrato de obras.

La presentación de cada juego de certificado deberá estar acompañada de la nota de pedido de certificación del contratista a la Consultora de Fiscalización y la nota de la Consultora de Fiscalización al SENASA, indicando expresamente la aprobación del Certificado.

En la nota de la Consultora de Fiscalización al SENASA, se deberá mencionar la siguiente frase entres otras "Se *remite el certificado básico nº.... Correspondiente al periodo..., donde la Consultora de Fiscalización ha verificado las cantidades en el campo y que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y órdenes de servicios emanadas, por lo tanto, se aprueba dicho certificado."*

11. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

El SENASA, emitirá el Certificado de Terminación Total de las Obras del Contrato, en base al informe del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad, emitido por la Consultora de Fiscalización al Contratista, con un detalle de los componentes de obras por localidad.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

El SENASA hará los cierres de los contratos de cada grupo de obras, en base a las documentaciones generadas en los informes mensuales, certificados básicos e informe final, presentados por la Consultora de Fiscalización y las correcciones requeridas por el SENASA, y en bases a sus propias inspecciones realizadas en el campo.

12. INHABILITACIÓN Y REEMBOLSOS

La Consultora de Fiscalización será la responsable en caso de detectarse errores en las Actas de Mediciones, aprobaciones de eventos compensables, falsedad de informes y otros que afecten el monto certificado, durante las actividades de Fiscalización y/o posterior al informe de Certificado de Terminación de Obras, a través de auditorías internas del SENASA, externas del SENASA, o por exámenes especiales de la Contraloría General de la República.

En caso que fueran descubiertos errores de mediciones con perjuicios al SENASA, la Consultora de Fiscalización, de estar pendientes pagos a la misma, será multada económicamente por este hecho de acuerdo a lo previsto en las CEC. Este hecho será tenido en cuenta para la evaluación de la firma para su participación en otros llamados.

Todas estas situaciones, de corresponder, serán penadas con la aplicación de las sanciones y acciones establecidas en el contrato de Fiscalización, además será notificada a todas las autoridades y entidades pertinentes incluyendo a la oficina de Integridad Institucional del BID.

13. PLAZOS DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

El plazo de ejecución estimada del servicio es de: 480 días (Cuatrocientos Ochenta días)

14. PRESENTACION DE INFORMES

Los informes quincenales, mensuales y finales que el Consultor deberá presentar al Contratante, para cada grupo de obras, deben contener las siguientes informaciones y las descritas en los términos de referencia, no limitándose a las mismas:

Para cada grupo de obras deberá presentar por separado los informes quincenales, mensuales y finales.

14.1. INFORMES QUINCENALES:

Estos informes deberán ser presentados al SENASA, en formato pdf, firmados por el Coordinador de la Fiscalización y deberán ser remitidos por correo electrónico al SENASA cuyas direcciones serán indicadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el siguiente formato:

1. Planilla en tamaño A3, nombre de las localidades en la vertical y la horizontal los componentes de obras. Se deberá indicar para cada componente de obras de cada localidad, en la columna (1) una breve descripción de la situación actualizada del estado de la obra y en la columna (2) el porcentaje aproximado de avance físico acumulado. El SENASA podría proveer la planilla modelo.

El plazo para la presentación de los informes quincenales es hasta dos (2) días, vencido el periodo de la quincena de cada mes, por lo tanto, son dos informes quincenales mensuales.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

14.2. INFORMES MENSUALES:

Los Informes mensuales deberán ser entregados al SENASA, por mesa de entrada, en dos originales anillados y dos copias en versión digital (PDF y documento abierto en Excel - Word).

El plazo para la presentación de los informes mensuales al SENASA, es hasta a los 5 (cinco) días vencido el mes de prestación de los servicios de fiscalización.

La Empresa Consultora deberá preparar Informes mensuales sobre el avance de las obras de cada localidad y las actividades de los consultores para ser sometidos a análisis por parte de los Supervisores del SENASA. Estos Informes deberán incluir en general, entre otros requerimientos, lo siguiente y no limitándose a los mismos:

a) Presentación del informe

b) Localización geográfica de la obra

c) Características Técnicas de la obra

d) Nómina y funciones del personal clave asignado a cada contrato

e) Vehículos y equipos asignados a cada contrato

f) Otros datos de importancia relevante y/o informaciones que a solicitud de la Supervisión sean incluidos en el Informe

g) Anexo fotográfico

Los Informes deberán notificar mensualmente de las actividades técnicas ocurridas, tales como, cambios en las fundaciones; modificaciones y variaciones autorizadas por la Consultora, con su justificativo, memorias de cálculos y planos de detalles y aprobaciones de documentos técnicos presentados por el Contratista, para el proseguimiento de las obras.

Los informes mensuales deberán ser elaborados de acuerdo con el avance de las obras realizadas, de las obras certificadas, de los pagos percibidos por el Contratista y desarrollo de las gestiones del Contratista y de la Consultora de Fiscalización.

Los Informes mensuales, deberán incluir en particular los detalles de las Actividades ocurridas en cada localidad y según contrato, fiscalizadas por la Consultora, de acuerdo al siguiente contenido y no limitándose a las mismas:

a) Informe de actividades del Contratista en cada localidad de acuerdo al listado de componentes de obras.

b) Informe de lo actuado por los fiscales en cada localidad de acuerdo al listado de obras. Se deberá indicar las fechas de presencia en obra de los fiscales y el nombre de los fiscales

c) Informe de actividades de lo actuado por los fiscales en los talleres de fabricación de los tableros de mando y el nombre de los fiscales.

d) Informes sobre notificación de corrección de defectos y plazos para las correcciones de cada componente de obras por localidad.

CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

e) Documentos técnicos aprobados. Se deberá anexar los documentos, notas de remisión de los contratistas y de aprobación.

f) Informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras certificadas de cada componente de obras de cada localidad.

g) Presentación de las hojas (copia) de los siguientes libros, indicando una tabla acumulativa de la presentación:

   (i) Libro diario de obras con la firma de los fiscales y residente del contratista

   (ii) Libro de orden de servicio con la firma de los fiscales y residente del contratista

   (iii) Libro de nota de pedido con la firma del residente y firma de los fiscales

h) Copia de la hoja resumen de los certificados. Se deberá indicar el avance de la certificación de las obras por cada localidad y contrato.

i) Eventos Compensables mensuales

   (i) Nota del contratista

   (ii) Aprobación de la fiscalización

   (iii) Documentos de respaldo

   (iv) Aprobación del Contratante

j) Cronograma de Actividades mensuales

   (i) Nota de pedido del contratista

   (ii) Aprobación de la Fiscalización

   (iii) Documentos de respaldo

k) Gestión de control de cronograma de ejecución de las obras

   (i) Análisis entre el plazo previsto y el cronograma de ejecución actualizado

   (ii) Análisis de las causas de posibles atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras por cada localidad del contrato.

   (iii) Acciones ordenadas por la Fiscalización al contratista para recuperar los posibles atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras en cada componente de obras de cada localidad.

   (iv) Certificación por la Fiscalización de las acciones ordenadas al Contratista, fueron implementadas por el mismo, y los resultados obtenidos para la recuperación de los atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución de cada componente de obras de cada localidad.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(v) Aviso anticipado y oportuno sobre eventuales circunstancias que puedan afectar el cronograma contractual.

(vi) Comparación entre la curva original, curva de certificación y curva con desplazamiento de eventos compensables (si hubiera)

Será considerado la presentación del informe mensual incompleto, y no será aprobado por el SENASA, si la Fiscalización no desarrollará la totalidad de los sub-items del ítem "Gestión de control de cronograma de ejecución de las obras".

l) Copias de actas de reuniones técnicas entre Consultora de Fiscalización y contratistas, o de reuniones de la Consultora de Fiscalización con la Coordinación General del Proyecto.

m) Los registros fotográficos incluidos en los informes mensuales, deberán tener las siguientes indicaciones: localidad, componentes de obras, parte específica de la obra y fecha.

Los registros fotográficos que deberán ser tomados, corresponden a las siguientes etapas de las obras, y no limitándose a los mismos:

(i) Entrega de los materiales para red de distribución, accesorios, conexiones domiciliarias e hidrómetros,

(ii) Prueba de bombeo y perfilaje eléctrico

(iii) Excavación para fundación de tanques elevados

(iv) Cargamento de la fundación

(v) Cargamento del cuerpo de prueba en obra y de medición de Cono Abrahms

(vi) Montaje de pararrayo y escalera del tanque elevado

(vii) Medición de la resistividad de la malla de puesta a tierra del transformador y del pararrayos

(viii) Medición de la aislación entre cables de alimentación y cable del motor de la electrobomba

(ix) Caja metálica con el hidrómetro domiciliar instalado

(x) Manómetro durante la regulación de caudal del equipo de bombeo

(xi) Otras informaciones de interés del contratante.

n) Avance de las gestiones de las obras por cada localidad y contrato.

La Consultora de Fiscalización, deberá calificar la labor realizada por los contratistas, suministrando toda la información que refleje el estado general de la ejecución del proyecto, además debe incluir en el informe, sus recomendaciones sobre todos los aspectos citados anteriormente y un Informe de evaluación de desempeño.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

La matriz de evaluación de desempeño de los contratistas, será definida de común acuerdo entre la Consultora de Fiscalización y el SENASA, contratante, si se requiera.

No se procesará ninguna solicitud de pago sin la aprobación del Informe Mensual correspondiente por la Supervisión.

Se considera como presentación deficiente a aquellos informes que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en las propuestas técnicas respectivas (ejemplos: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance de los trabajos ejecutados y de la obra en su conjunto, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El plazo para la presentación de los informes mensuales es hasta el día diez de cada mes.

Se aplicará multa según lo previsto en las CEC del contrato, cuando la Consultora de Fiscalización, presente los informes mensuales posteriores al periodo establecido o cuando los informes mensuales fueren presentados incompletos o con omisiones de informaciones relevantes, relacionadas en especial a la Calidad de las Obras, al Cumplimiento de los plazos contractuales, y a los ítems claramente establecidos en estos términos de Referencia, y los de Obras que deben ser informados.

Cada apartado de los informes debe poseer índices y separadores con papel en colores.

Se considerarán aprobados los informes, si dentro del plazo de 30 días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

14.3. INFORMES FINALES:

Los Informes finales o de Terminación de Obras deberán ser entregados al SENASA, por mesa de entrada, en cuatro originales anillados.

Los informes finales deberán ser elaborados de acuerdo con el avance de las obras y desarrollo de las gestiones del Contratista y de la Consultora de Fiscalización.

El plazo para la presentación de los informes finales para cada grupo de obras es hasta 10 (diez) días posteriores del plazo de vencimiento de la elaboración del Certificado de Terminación Total de Obras de cada localidad y contrato.

Se aplicará multa establecida en las CEC del contrato por los informes presentados posteriores al periodo establecido.

El listado mínimo del índice de los ítems del contenido del informe mensual y Final para cada grupo de obras, se describe a continuación y no limitándose a los mismos:

- Informe comparativo entre el cronograma físico-financiero del contrato, incluyendo las prórrogas del contrato.
- Informe del costo final de cada componente de las obras de cada grupo de obras, incluyendo los reajustes, variaciones constructivas o modificaciones de cantidades.
- Informe del costo final de las obras de cada localidad de cada grupo de obras, incluyendo los reajustes, variaciones constructivas o modificaciones de cantidades.

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General
SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

- Copia de solicitud del contratista del Certificado de Terminación Total de Obras por localidades.
- Acta de Verificación de Obras por localidades y listado de observaciones.
- Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados de cada localidad.
- Elaboración del Certificado de Terminación Total de las Obras de cada localidad de cada contrato.
- Archivo fotográfico de cada componente de obras por localidad y contrato de obras.
- Otras informaciones de interés para el Contratante.

Cada ítem de los informes finales deberá contar con separadores, con indicación de la referencia del ítem.

14.4. PREPARACIÓN DE INFORMES ESPECIALES

El Consultor deberá redactar Informes Especiales cada vez que se produzcan eventos que merezcan cierta relevancia dentro del proceso de ejecución de las obras o en los casos que la Supervisión o la Coordinación General del Proyecto, lo solicite. Dichos informes deberán contener los tópicos a ser sometidos al SENASA para su estudio y consideración. El SENASA en un término prudencial se expedirá al respecto, con las observaciones del caso si las hubiere como pre-requisito al inicio de las tareas subsiguientes.

14.5. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS

El cronograma de ejecución de obras, es por localidad. Por lo tanto, la Fiscalización, una vez labrada el Acta de Posesión de los predios en cada localidad (Acta de Inicio de Obra), deberá ordenar al contratista el inicio de la perforación de los pozos, provisión de los materiales, accesorios e hidrómetros para la red de distribución y la construcción de los tanques elevado.
La Fiscalización deberá tener en cuenta que, vencido el plazo de 50% del cronograma de ejecución de obras de cada contrato, el Contratista debe alcanzar el 50% del avance de las obras en certificaciones, caso contrario es motivo de recisión de contrato por parte del SENASA.

La Fiscalización no deberá aceptar del Contratista la ejecución de las obras, por el conjunto de componentes de obras de todas las localidades, es decir, realizar un componente de obras, después que todos los componentes de obras que antecede este componente estén concluidos en todas las localidades.
La elaboración del Acta de Verificación de obras y el Acta de Terminación Total de Obras, es por localidad, por lo tanto, la ejecución de las obras es independiente de cada localidad.

El cronograma de ejecución de las obras por cada grupo son los siguientes:

Para Grupos de plazo de 240 días, a partir de la Posesión de los Predios: grupos 1, 2, 5 y 6

LOCALIDAD	MI	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8
LOCALIDAD 1								
LOCALIDAD 2								
LOCALIDAD 3								
LOCALIDAD 4								
LOCALIDAD 5								
LOCALIDAD 6								

CONSORCIO DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES (OC-C)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA
ICO – FONPRODE CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR

Para Grupos de plazo de 360 días, a partir de la Posesión de los Predios: grupos 3 y 4

LOCALIDAD	MI	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
LOCALIDAD 1												
LOCALIDAD 2												
LOCALIDAD 3												
LOCALIDAD 4												
LOCALIDAD 5												
LOCALIDAD 6												

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE,SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA
ICO – FONPRODE CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR

GRUPOS DE OBRAS

Nº	Localidad	Distrito	Departamento	TIPO	N° Conexiones		Cant.
					Nuevas	Total	UBS
	Grupo 1: Concepción - San Pedro						
1	Costa Florida Loma Florida	Loreto	Concepción	Sistema Nuevo	46	46	44
2	Virgen del Camino – Heroes del Chaco	Loreto	Concepción	Ampl./Mejoramiento	183	183	183
3	Ycua Porá – Cañada Lourdes	Loreto	Concepción	Sistema Nuevo	114	114	114
4	Col. San Miguel del N. – Ex Salinas Cue	Sta Rosa del Aguaray	San Pedro	Ampl./Mejoramiento	78	78	50
	Cobertura del Grupo 1				**421**	**421**	**391**
	Grupo 2: Caaguazú Centro - Nor Oeste						
1	3 de Febrero	3 de Febrero	Caaguazú	Ampl./Mejoramiento	104	350	61
2	Cleto Romero	Carayao	Caaguazú	Ampl./Mejoramiento	138	138	46
3	Colonia Ko´e Rory	3 de Febrero	Caaguazú	Sistema Nuevo	90	90	41
4	Yakare´i 3 bocas	Caaguazú	Caaguazú	Ampl./Mejoramiento	51	79	75
5	San Ignacio/Torin Cué	Simón Bolívar	Caaguazú	Sistema Nuevo	35	35	29
6	Kaiho 3ra Línea	Yhú	Caaguazú	Sistema Nuevo	56	56	56
	Cobertura del Grupo 2				**474**	**748**	**308**
	Grupo 3: Guairá, Itapúa, Alto Paraná Sur.						
1	Potrerito	Villarrica	Guaira	Sistema Nuevo	174	174	168
2	Mayor Cue	Independencia	Guaira	Sistema Nuevo	123	123	121
3	Cerro Corá	Independencia	Guaira	Sistema Nuevo	113	113	111
4	Pisadera	Villarrica	Guaira	Sistema Nuevo	50	50	50
5	Taguato´i	Itapuá Poty	Itapuá	Sistema Nuevo	66	66	47
6	Torocua í - Torocua	Ñacunday	Alto Paraná	Sistema Nuevo	101	101	84
	Cobertura del Grupo 3				**627**	**627**	**581**
	Grupo 4: Caaguazú Este - Alto Paraná Ruta VII						
1	Carreria´i	Raul Oviedo	Caaguazú	Sistema Nuevo	191	191	120
2	Ykua Pyta	Tembiapora	Caaguazú	Sistema Nuevo	130	215	103
3	Km.37 Col. Nva. Esperanza	Yguazú	Alto Paraná	Ampl./Mejoramiento	21	103	69
4	Tacuaro Norte Cruce 4.000	Juan E O´Leary	Alto Paraná	Sistema Nuevo	80	80	80
5	Buena Vista Ruta 7 Km 28	Minga Guazú	Alto Paraná	Sistema Nuevo	67	67	22
6	Cristo Rey Ruta 7 Km. 30	Minga Guazú	Alto Paraná	Sistema Nuevo	84	84	84
	Cobertura del Grupo 4				**573**	**740**	**478**
	Grupo 5: Alto Paraná Super Carretera Norte						
1	Cruce Itakyry	San Alberto	Alto Paraná	Sistema Nuevo	204	204	16
2	Villa Itaipú	San Alberto	Alto Paraná	Ampl./Mejoramiento	40	96	96
3	Carena Guazú	Itakyry	Alto Paraná	Sistema Nuevo	95	95	95
4	5° línea IBR - Tacuareé	Itakyry	Alto Paraná	Sistema Nuevo	86	86	86
5	Nueva Fortuna 4° Linea	Hernandarias	Alto Paraná	Sistema Nuevo	56	56	56
6	3ra Acaray Costa	Itakyry	Alto Paraná	Sistema Nuevo	51	51	36
	Cobertura del Grupo 5				532	588	385
	Grupo 6: Paraguarí						
1	Arazaty	San Roque González	Paraguarí	Ampl./Mejoramiento	77	277	275
2	Isla Valle	Quyquyhó	Paraguarí	Ampl./Mejoramiento	25	125	125
3	Cerro Roke-Loma Guazú	Sapucái	Paraguarí	Ampl./Mejoramiento	40	61	61
4	Capillita	Caapucú	Paraguarí	Sistema Nuevo	82	82	64
5	Larrosa II	Mbuyapey	Paraguarí	Sistema Nuevo	44	44	44
	Cobertura del Grupo 6				**268**	**589**	**569**

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA
ICO – FONPRODE CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR

ANEXO: CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS OBRAS POR LOCALIDADES Y GRUPOS A FISCALIZAR

PROYECTO CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY
RESUMEN GENERAL COMPONENTES DE 33 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Nº	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	INTERVENCIÓN	POBLACIÓN (Hab.)	FUENTE DE PROVISIÓN								ELECTROMECÁNICA				TANQUE									CASETA	RED ELÉCTRICA			ADUCTORA		RED Longitud (m)	Cantidad de Conexiones Nuevas	Cantidad de Conexiones	Cantidad de UBS
						Sitio		Caudal Requerido (lt./hora)	Profundidad (m)	Sistema perforación	Entubado (m)	Tipo	Sello Sanitario (m)	Caudal (lt./hora)	Prof. Inst. (m)	Alt. Manom. (m)	Pot. Estática (HP)	Sitio		Existente	Tipo				Alt. b/Cuba (m)			Media Tensión		Baja Tensión	Diámetro (mm)	Longitud (m)					
						X	Y											X	Y		Fº Vº (m3)	Hº Aº (m3)	Metálico	Superficial			Monofásica	Trifásica	Monofásica							
Grupo Nº 1 - CONCEPCIÓN, SAN PEDRO																																					
1	Costa Florida Loma Florida	Loreto	Concepción	N	210	468.974	7422258	1328	100	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	100	A	20	980	70	130	1	468.974	7422258	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	800	5292	46	46	44
2	Virgen del Camino – Heroes del Chaco	Loreto	Concepción	M	840	473707	7430434	6640	130	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	130	A	20	980	130	130	7.5	472353	7429720	No	No	30	No	No	12	4A	No	Si	No	85	1630	11988	183	183	183
3	Ycua Porá – Cañada Lourdes	Loreto	Concepción	N	576	477082	7428205	4551	100	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	100	A	20	5500	70	130	2	477082	7428205	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	30	16320	114	114	114
4	Colonia San Miguel del Norte – Ex Salinas Cue	Sta Rosa del Aguaray	San Pedro	M	364	558395	7363334	2591	150	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	150	A	20	2300		143	2	558395	7363334	Si	No	No	30	No	10	4A	Si	No	No	85	440	5340	78	78	50
Grupo Nº 2 - CAAGUAZÚ. CENTRO - NOR OESTE																																					
1	3 de Febrero	3 de Febrero	Caaguazú	M	1.400	623.088	7207649	13.896	180	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12" (40m.). Con martillo neumático y broca a botones - diametro 6 1/2"(140m.)	40	B	40	6000	120	140	5.5	En el sitio del Tanque existente		Si	No	30 Nuevo	No	No	12	4A	No	Si	No	85	18	6450	104	350	61
2	Cleto Romero	Carayao	Caaguazú	M	690	545475	7221867	6.022	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12" (50m.). Con martillo neumático y broca a botones - diametro 6 1/2"(100m.)	50	B	50	5345	120	150	5.5	545475	7221867	Si	No	No	30	No	10	4A	No	Si	No	85	774	1800	138	138	46
3	Colonia Ko'e Rory	3 de Febrero	Caaguazú	N	450	624950	7209255	3.927	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12" (45m.). Con martillo neumático y broca a botones - diametro 6 1/2"(105m.)	45	B	45	3486	130	137	3	522444	7174053	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	246	6744	90	90	41
4	Yakare'i 3 bocas	Caaguazú	Caaguazú	M	455	595135	7200728	3.971	150	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	130	A	10	3.600	90	120	3	595604	7200083	Si	No	No	15 Refac.	No	8,5	4A	Si	No	No	60	1080	2586	51	79	75
5	San Ignacio/Torin Cué	Simón Bolívar	Caaguazú	N	210	584606	7232797	1.222	150	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	150	A	25	2100	120	140	2	584606	7232797	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	9384	35	35	29
6	Kaiho 3a. Línea	Yhú	Caaguazú	N	230	611617	7243615	1.605	120	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	120	A	30	1.500	90	100	2	611617	7243615	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	4.590	56	56	56
Grupo Nº 3 - GUAIRÁ, ITAPÚA, ALTO PARANÁ SUR																																					
1	Potrerito	Villarrica	Guaira	N	691	560521	7146648	5.797	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12".	72	A	70	5.248	120	129	4	560521	7146648	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	30	17388	174	174	168
2	Mayor Cue	Independencia	Guaira	N	530	583105	7143585	4.448	150	Sistema rotativo, tricono de 10" con inyección de lodo bentonítico.	150	A	20	4.022	110	161	4	583273	7143161	No	No	20	No	No	12	4A	No	Si	No	85	500	15411	123	123	121
3	Cerro Corá	Independencia	Guaira	N	396	578136	7146000	3.320	150	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	150	A	30	3.000	110	117	3	578136	7146000	No	No	20	No	No	12	4A	No	Si	No	85	30	11562	113	113	111
4	Pisadera	Villarrica	Guaira	N	161	561798	7149044	1.078	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12".	20	A	20	979	130	135	1	561798	7149044	No	No	20	No	No	12	4A	No	Si	No	85	30	5481	50	50	50
5	Taguato'i	Itapúa Poty	Itapúa	N	330	636456	7066870	3.408	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12" (30m.). Con martillo neumático y broca a botones - diametro 6 1/2"(120m.)	30	B	30	2.158	120	136	2	636456	7066870	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	8766	66	66	47
6	Torocuá'i - Torocuá	Ñacunday	Alto Paraná	N	715	732544	7110128	9.229	180	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12 1/4" (24m.). Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 6 1/2", limpieza y desarrollo (156m.)	24	B	24	6.800	120	155	5.5	732824	7110871	No	No	30	No	No	12	4A	Si	No	No	85	864	16650	101	101	84

Ing. Sara López
Fiscalización Social

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA
ICO – FONPRODE CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR

PROYECTO CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY
RESUMEN GENERAL. COMPONENTES DE 33 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Nº	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	INTERVENCIÓN	POBLACIÓN (Hab.)	FUENTE DE PROVISIÓN									ELECTROMECÁNICA				TANQUE											RED ELÉCTRICA			ADUCTORA		RED Longitud (m)	Cantidad de Conexiones Nuevas	Cantidad de Conexiones	Cantidad de UBS
						Sitio		Caudal Requerido (lt./hora)	Profundidad (m)	Sistema perforación	Entubado (m)	Tipo	Sello Sanitario (m)		Caudal (lt./hora)	Prof. Inst. (m)	Alt. Manom. (m)	Pot. Estática (HP)	Sitio		Existente	Tipo				Alt. b/Cuba (m)	Caseta	Media Tensión		Baja Tensión	Diámetro (mm)	Longitud (m)					
						X	Y												X	Y		FºVº (m3)	HºAº (m3)	Metálico	Superficial			Monofásica	Trifásica	Monofásica						
Grupo Nº 4 - CAAGUAZÚ ESTE - ALTO PARANÁ RUTA VII																																				
1	Carreria'i	Raúl A. Oviedo	Caaguazú	N	965	635516	7205667	11.817	130	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	130	A	10		3.800	105	120	5.5	635516	7205667	No	No	30	No	No	12	4A	No	Si	No	85	30	11892	191	191	120
2	Ykua Pyta	Tembiapora	Caaguazú	N	1.075	660059	7197515	12.196	130	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	130	A	10		5500	105	120	5,5	660083	7197528	No	No	40	No	No	12	4A	Si	No	No	85	528	12690	130	215	103
3	Km. 37 Col. Nva Esperanza	Yguazú	Alto Paraná	N	515	710836	7194469	6.648	200	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12 1/4" (20m.). Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 6 1/2", limpieza y desarrollo (180m.)	20	B	20		4.900	135	160	5.5	710420	7194221	Si	No	30	20(**)	No	12	4A	Si	No	No	85	372	4638	21	103	69
4	Cristo Rey Ruta 7 Km. 30	Minga Guazú	Alto Paraná	N	311	715527	7180843	3.211	200	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12 1/4" (25m.). Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 6 1/2", limpieza y desarrollo (175m.)	25	B	25		3.000	130	140	3	715527	7180843	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	4518	84	84	84
5	Tacuaró Norte Cruce 4000	Juan E. O´Leary	Alto Paraná	N	360	666038	7190844	3.718	120	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	120	A	20		2.713	90	100	3	666038	7190844	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	5814	80	80	80
6	Buena Vista Ruta 7 Km. 28	Minga Guazú	Alto Paraná	N	322	712100	7176067	3.325	200	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12 1/4" (25m.). Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 6 1/2", limpieza y desarrollo (175m.)	25	B	25		2.500	130	140	3	712100	7176067	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	2898	67	67	22
Grupo Nº 5 - ALTO PARANÁ SUPERCARRETERA NORTE																																				
1	Cruce Itakyry	San Alberto	Alto Paraná	N	1.020	705709	7223484	12.491	130	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	130	A	8		2.500	100	100	7.5	705621	7223432	No	No	60	No	No	12	4A	No	Si	No	85	156	10068	204	204	16
2	Villa Itaipú	San Alberto	Alto Paraná	N	555	707039	7239323	7.164	200	Perfilaje y prueba de bombeo.	No	B			5.300	125	140	5.5	707039	7239323	Si	No	30	15(*)	No	12	4A	No	Si	No	60	30	5232	40	96	96
3	Carena Guazú	Itakyry	Alto Paraná	N	383	689086	7233873	4.944	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12 1/4" (25m.). Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 6 1/2", limpieza y desarrollo (125m.)	25	B	25		3.700	130	140	3	689086	7233873	No	No	20	No	No	12	4A	No	Si	No	85	18	4122	95	95	95
4	Sa. Línea IBR - Tacuare'e	Itakyry	Alto Paraná	N	422	699134	7224760	5.447	150	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	150	A	20		4.000	130	150	5.5	698771	7224961	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	438	8202	86	86	86
5	Nueva Fortuna 4a. Línea	Hernandarias	Alto Paraná	N	297	708169	7210844	3.067	150	Con inyección de lodo bentonítico, diámetro 12 1/4" (30m.). Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 6 1/2", limpieza y desarrollo (120m.)	30	B	30		2.300	130	150	3	707154	7209860	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	1.308	5238	56	56	56
6	3a. Acaray Costa	Itakyry	Alto Paraná	N	271	697554	7216689	2.799	100	Sistema rotativo, tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico.	100	A	20		2.100	70	80	2	697554	7216689	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	18	5274	51	51	36
Grupo Nº 6 - PARAGUARÍ																																				
1	Arazaty	San Roque González	Paraguarí	N	1.014	477018	7143709	10.214	Exist	Perfilaje y prueba de bombeo. Pozo existente	No	No	No		9.625	120	100	5.5	477018	7143709	Si	No	30 Nuevo	15 Refac.	No	12	4A	Si	No	No	85	600	9498	77	277	275
2	Isla Valle	Quyquyhó	Paraguarí	N	464	496459	7103030	3.595	60	Sistema rotativo (30 m.), tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico. Perforación del hoyo, con martillo de 10" (30 m.)	60	B	20		3.400	50	130	3	496459	7103030	Si	No	30	No	No	12	4A	Si	No	No	85	30	2928	25	125	125
3	Cerro Roke-Loma Guazú	Sapucái	Paraguarí	N	236	507671	7162758	1.463	Exist	Perfilaje y prueba de bombeo. Pozo existente	No	No	No		1.380	130	140	2	Tanque Existente		Si	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	370	10662	40	61	61
4	Capillita	Caapucú	Paraguarí	N	371	474940	7108576	2.708	100	Con martillo neumático y broca a botones - diámetro 10"	100	A	20		2.800	50	90	3	474006	7109053	No	No	20	No	No	6	4A	Si	No	No	85	1.368	13518	82	82	64
5	Larrosa II	Mbuyapey	Paraguarí	N	181	519127	7109841	1.122	150	Sistema rotativo (30 m.), tricono de 12" con inyección de lodo bentonítico. Perforación del hoyo, con martillo de 10" (120 m.)	30	B	30		1.100	30	130	1	519127	7109841	No	No	20	No	No	12	4A	Si	No	No	85	30	6456	44	44	44

Observación: (*) El tanque elevado metálico tiene problemas en su fundación, por lo que se recomienda descartar su uso. (**) El tanque elevado metálico existente está mal ubicado, por lo que también se descarta su uso.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA
ICO – FONPRODE CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR

Apéndice B – Expertos Clave

PERSONAL	CARGO
ROBERTO ARTURO NAGY BENITEZ	COORDINADOR DEL FISCALIZACIÓN
MARGARITA ALEJANDRA YEGROS MARC	FISCAL HIDROGEÓLOGO 1
OSCAR AMADO FRANCO GONZALEZ	FISCAL HIDROGEÓLOGO 2
FELIX BENJAMIN VILLAR	FISCAL HIDROGEÓLOGO 3
MARCOS MARTINEZ PETENGIL	FISCAL ELECTROMECÁNICO 1
LIONEL MARIA CRISTALDO RIENZI	FISCAL ELECTROMECÁNICO 2
EDUARDO TOMAS OVELAR CORRALES	FISCAL ELECTROMECÁNICO 3
JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO	FISCAL CIVIL 1
VICTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA	FISCAL CIVIL 2
ROBERTO ACOSTA FERRETTI	FISCAL CIVIL 3
EMILIO ALCARAZ DEL VALLE	FISCAL CIVIL 4
CARLOS GUALBERTO PAVON CANO	FISCAL CIVIL 5
MARCO ANTONIO ROTELA MIRANDA	FISCAL CIVIL 6

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID - INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA
ICO – FONPRODE CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 3601/OC-PR

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato (Monto que incluye el costo estimado de remuneración)

Detalle	Monto Gs
(a) Monto expresado en el Formulario PR-1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, sin impuestos	2.066.230.000
Se incluye el impuesto detallado en el Numeral 16.3	
(b) 10% (diez por ciento) en concepto de Impuesto al Valor Agregado. El Comitente, en su carácter de agente de retención deducirá el 30% de dicho impuesto al momento del pago.	206.623.000
TOTAL MONTO DEL CONTRATO GUARANÍES	**2.272.853.000**

CONSORCIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (CFO)

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social